

# BOUSA DE MADRID: — Cotización oficial del día 3 de Julio de 1929.

Último cambio anterior		<b>VALORES DEL ESTADO</b>	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		<b>VALORES DE SOCIEDADES</b>	Valor nominal de cada título	Deposito embolsado	CAMBIOS DE HOY	
Vales	pes		pes	pes	Vales	pes		Pesetas	por 100	pes	pes
<b>4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (22 de Agosto de 1919)</b>											
<i>Al contado.</i>											
2-7-929	73,70	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	73,55	2-7-929	587,00	Banco de España.....	500			576,00	
2-7-929	73,70	» E, de 25.000 » »	73,55	1-7-929	489,50	Banco Hipotecario de España....	500			589,00	
2-7-929	73,90	» D, de 12.500 » »	73,55	2-7-929	403,00	Banco Español de Crédito.....	250		99	468,50	
2-7-929	73,90	» C, de 5.000 » »	73,70	2-7-929	220,00	Banco Hispano-Americano.....	500			220,00	
2-7-929	74,00	» B, de 2.500 » »	73,70	28-6-929	237,00	Compañía Arrend. <sup>a</sup> de Tabacos.	500			239,00	
2-7-929	74,00	» A, de 500 » »	73,70	2-7-929	181,50	Altos Hornos de Vizcaya.....	500				
2-7-929	73,70	» G, de 100 » »		13-6-929	160,00	Socied. Gral. Azu- (Preferentes...)	500			66,75	
2-7-929	73,70	» H, de 500 » »		2-7-929	60,00	carera España... (Ordinarias...)	500			1.153	
				2-7-929	1.155	Unión Española de Explosivos...	100				
<b>4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR</b>											
<i>Restampado.</i>											
2-7-929	84,80	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.	84,70	1-7-929	551,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475				
2-7-929	84,80	» E, de 12.000 » »	84,70	28-2-929	624,00	Idem Norte de España.....	475				
1-7-929	86,00	» D, de 6.000 » »		23-4-929	58,00	Banco Español Río de la Plata.	500 pesos.				
2-7-929	86,40	» C, de 4.000 » »									
2-7-929	87,40	» B, de 2.000 » »	86,40								
2-7-929	86,75	» A, de 1.000 » »	86,75								
2-7-929	89,50	» G, de 100 » »									
2-7-929	89,50	» H, de 500 » »									
<b>4 POR 100 AMORTIZABLE</b>											
12-5-929	77,50	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.		1-7-929	80,90						
28-6-929	78,50	» D, de 12.500 » »		2-7-929	96,50	Bonos del Banco de España.....	500				
1-7-929	77,70	» C, de 5.000 » »		14-6-929	96,60	Cédulas del Banco Hipotecario...	500				
1-7-929	77,70	» B, de 2.500 » »		3-6-929	86,75	Idem id. id.....	500			99,90	
2-7-929	77,70	» A, de 500 » »		13-5-929	72,50	Idem id. id.....	500			112,00	
				24-2-929	75,00	Idem del Banco de Crédito					
				13-5-929	72,50	Local .....	500				
				13-5-929	72,50	Sociedad Gral. Asuc. <sup>a</sup> España...	500				
				28-5-928	64,00						
<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b>											
1-7-929	92,90	Serie F, de 30.000 pesetas nominales.									
2-7-929	92,90	» E, de 15.000 » »		1-7-929	80,90						
28-6-929	92,90	» D, de 12.500 » »		2-7-929	96,50	F. C. M. Z. A., Va-					
2-7-929	92,90	» C, de 5.000 » »		14-6-929	96,60	lladolid a Arisa.....					
2-7-929	92,90	» B, de 2.500 » »		3-6-929	86,75						
2-7-929	93,00	» A, de 500 » »		13-5-929	72,50	Idem Norte de Espa-					
				24-2-929	75,00	ña. Emisión 17 de					
				13-5-929	72,50	Enero de 1905.....					
				28-5-928	64,00						
<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b>											
EMISIÓN DE 1919											
2-7-929	90,50	Serie F, de 30.000 pesetas nominales.		28-6-929	103,50	<i>Ayuntamiento de Madrid.</i>					
26-6-929	91,00	» E, de 15.000 » »		14-6-929	99,75	Obligaciones .....	500				
24-6-929	91,25	» D, de 12.500 » »		2-7-929	90,40	Expropiaciones del Interior.....	500				
2-7-929	90,50	» C, de 5.000 » »	90,50	2-7-929	90,00	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500				
2-7-929	90,50	» B, de 2.500 » »	90,50	2-7-929	90,00	Idem id. 1918.....	500				
2-7-929	90,50	» A, de 500 » »	90,50	29-10-928	98,00	Cédulas del Ensanche.....	500				
<b>BOURSA INTERNACIONAL</b>											
<b>AMORTIZABLE 5 POR 100</b>											
2-7-929	100,40	Serie M.....									
2-7-929	101,40	» .....	100,50								
28-6-929	101,28	» C.....									
<b>RESEtas NOMINALES NEGOCIADAS</b>											
4 por 100 perpetuo al contado..... 648.500											
Idem fin corriente..... 0											
Idem fin próximo..... 0											
4 por 100 amortizable..... 0											
5 por 100 amortizable..... 48.500											
Acciones del Banco de España..... 2.500											
Idem del Banco Hipotecario..... 10.000											
Idem de la Arrendataria de Tabacos... 5.500											
Azucarera.—Preferentes .....											
Idem.—Ordinarias .....											
Cédulas del Banco Hipotecario al 5 % 35.000											
Idem id. al 6 %..... 78.500											
<b>CAMBIO SOBRE EL EXTRANJERO</b>											
PARIS, a la vista, cheque, 50.000 francos a 27,15 pesetas por 100 francos.—25.000 a 27,25.											
LONDRES, a la vista, cheque, 1.000 libras a 33,77 pesetas una.											
NEW-YORK, a la vista, cheque, 2.500-dollars a 6,985 pesetas una.											

## SUBASTAS

## MINISTERIO DEL EJERCITO

## DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION Y ADMINISTRACION

Hasta el día 20 del próximo mes de Julio y desde las diez hasta las catorce horas de los días laborables, se admiten en el Subcomando de Adquisiciones de esta Dirección general, ofertas del material sanitario (quirúrgico, de cristal, de goma, eléctrico, fotográfico y radiográfico, de tejidos y cueros, de hospitales, de ambulancia y desinfección y aparatos diversos) que se desea adquirir para las necesidades del Ejército, en la clase, cantidad y condiciones que pueden examinarse por los ofertantes en el referido Subnegociado y horas indicadas, advirtiéndose que en el mismo día termina el plazo de entrega en el Parque Central de Sanidad Militar, de nuestras folletos, Memorias o diseños a que hace referencia la condición sexta del pliego de las técnicas.

Madrid, 26 de Junio de 1929.—El Director general, Losada.

S-1600

## PATRONATO DE CASAS MILITARES

El Consejo de Dirección del Patronato de Casas Militares ha acordado en sesión celebrada el día 28 del pasado mes de Junio, anunciar un concurso para la construcción en la Coruña de seis edificios destinados a viviendas militares, con arreglo al pliego de condiciones generales y económicoadministrativas que se inserta a continuación, y de acuerdo también con los anexos números 1 y 2 que forman parte de la documentación del concurso, que estará de manifiesto, en Madrid, oficinas del Patronato, calle de la Paz, número 8, principal, y en la Coruña, Inspección general de Artillería, todos los días laborables de diez a doce de la mañana.

Madrid, 1 de Julio de 1929.—El Ingeniero, Secretario del Consejo de Dirección, Antonio Arenas.—Visto bueno, el General, Presidente, Saro.

*Pliego de condiciones generales y de condiciones económicoadministrativas que han de regir en el concurso para la construcción de edificios destinados a viviendas de Generales, Jefes, Oficiales y clases de segunda categoría de la plaza de la Coruña.*

## CAPITULO PRIMERO

## CONDICIONES GENERALES

## Artículo 1.º

## Objeto del concurso.

El objeto del concurso es la construcción de edificios destinados a viviendas de Generales, Jefes, Oficiales y clases de segunda categoría de la plaza de la Coruña, con arreglo a las normas estipuladas en los pliegos de condiciones generales, económicoadmini-

nistrativas y facultativas que lo integran y ateniéndose en la forma que en los mismos se determina al anteproyecto que constituye el anexo número 1.

## Artículo 2.º

## Tipo y organización de las edificaciones.

Habrán tres clases de edificios señalados con las denominaciones siguientes, y cuya aplicación es la que se indica:

Tipo A.—Destinado a viviendas de Generales y Jefes.

Tipo B.—Destinado a viviendas de Capitanes y Subalternos.

Tipo C.—Destinado a viviendas de Suboficiales y Sargentos.

La organización de cada uno de estos tipos está especificada en el anexo número 1 de este concurso, que contiene el anteproyecto general de viviendas para Generales, Jefes, Oficiales y clases de segunda categoría de la plaza de Madrid, formulado por el Ingeniero Jefe de la Comisión Central de Obras del Patronato.

## Artículo 3.º

## Modificación de los tipos oficiales.

Los tres tipos de edificios señalados con el nombre de A, B y C pueden considerarse como los programas mínimos de necesidades aplicables a cada modelo de vivienda, siendo susceptibles de modificaciones, tanto en el sistema constructivo, como en el orgánico, aumentando, por ejemplo, las dimensiones de uno o varios locales, o el número de los servicios higiénicos o complementarios, o proponiendo las variaciones parciales o totales que se consideren convenientes para su mejora, siempre que no se disminuya la capacidad de las habitaciones y se respeten también todos los preceptos de los pliegos de condiciones. La ornamentación será adecuada al lugar respectivo de cada solar, y no de orden inferior a la de los tipos marcados en el anexo número 1.

## Artículo 4.º

## Número de edificios de cada tipo.

El número de edificaciones de cada tipo que ha de construirse será el siguiente:

Del tipo A.—Un edificio.

Del tipo B.—Tres edificios.

Del tipo C.—Dos edificios.

Estas cifras no son definitivas, pudiendo el Patronato, a juicio de su Consejo de Dirección, aumentar o disminuir el número de edificios que constituyen la contrata, si así conviniera a sus planes o proyectos, y siempre que estas alteraciones no lleguen a modificar el presupuesto en el 20 por 100 de su importe, bien sea por exceso o por defecto.

## Artículo 5.º

## Emplazamiento de las construcciones.

Las construcciones se han de levantar en los lugares siguientes, en el orden y en la forma que marcan los planos del anexo número 2, y se especifica a continuación.

La casa tipo A, en el solar propio

del Patronato de la calle del General D. Alemson; las tres del tipo B en el solar de iguales condiciones que el anterior, sito en el Campo de la Leña, y las dos del tipo C, en el solar del Campo de la Estrada, que tiene fachada a la carretera de circunvalación.

En el anexo número 2, se detalla la forma y dimensiones de los respectivos solares, así como unas distribuciones de las que podrían adoptarse para el acoplamiento de los tipos A, B y C, en cada uno de ellos, que no son preceptivas, pudiendo los concursantes presentar, en sus proyectos otras distintas.

## Artículo 6.º

## Precio máximo de las construcciones.

El precio máximo de cada tipo de edificación será el siguiente:

Precio máximo del tipo A.—Quinientas mil pesetas (500.000).

Precio máximo del tipo B.—Cuatrocientas cincuenta mil pesetas (450.000).

Precio máximo del tipo C.—Doscientas mil pesetas (200.000).

Precio máximo de la contrata.—Dos millones doscientas cincuenta mil pesetas (2.250.000).

## Artículo 7.º

## Circunstancias preferentes en las ofertas.

Se estiman como circunstancias preferentes en las ofertas en igualdad de las demás condiciones, y sin perjuicio de tener en cuenta otros factores de garantía de los concursantes, las siguientes:

a) En primer término, y muy especialmente la construcción de los tipos A, B y C, a precios inferiores a los límites contenidos en el artículo 6.º.

b) La construcción de tipos de edificios con mayores amplitudes de locales o mejoras de otra clase que los hagan superiores a los modelos establecidos en el concurso.

c) La mayor rapidez en la ejecución de las obras, comprometiéndose a terminarla en plazo menor que el marcado en el artículo 15.

## Artículo 8.º

## Fianza provisional y entrega de proposiciones.

Para tomar parte en el concurso, será necesario que los licitadores depositen previamente en la Caja general de Depósitos o ante el Tribunal receptor de que trata el artículo 10, en el mismo acto de la apertura de pliegos, a disposición del Excmo. Sr. General Presidente del Patronato de Casas Militares, una fianza del 5 por 100 del importe total de las obras, valoradas a los precios que fija el artículo 6.º. La citada garantía se constituirá expresamente para acudir a este concurso, y deberá consignarse en metálico o títulos de la Deuda pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa en el mes anterior, de no ser aquellos valores que tengan oficialmente su cotización a la par. Si fuera constituida por persona distinta del licitador, la proposición de-

berá firmarla juntamente con éste, y acompañar un acta notarial en la que se consigne la obligación, aceptada por el fiador, de que la fianza quedará afectada a todas las responsabilidades que se indican y comprenden en este pliego de condiciones y con renuncia del beneficio de exclusión de los bienes del licitador.

Cumplido este requisito podrá formularse las proposiciones, extendidas en papel sellado de la clase octava, entregándolas en sobre cerrado y lacrado en las oficinas de la Inspección general de Artillería de la octava Región en la Coruña, llevando la siguiente inscripción: "Proposición para optar al concurso de edificios destinados a viviendas militares en la Coruña".

El plazo para la presentación de pliegos terminará el día 15 de Octubre próximo, a las doce de la mañana, en cuyo día y a la hora expresada se constituirá el Tribunal receptor que determina el artículo 10.

#### Artículo 9.º

##### *Redacción de las ofertas.*

Las proposiciones que se presenten al concurso se compondrán de dos partes, que habrán de ser entregadas formando un solo pliego.

La primera parte, de la que se acompañará una copia, tratará del estudio o proyecto definitivo de los tres tipos A, B y C, conforme se comprometa el exponente a construirlos y adaptarlos a los solares de que se dispone, y se compondrá de Memoria, planos, estados de dimensiones y presupuesto, suscritos por Ingeniero militar o Arquitecto, suficientemente especificados y detallados, para poder llevar a cabo con dichos documentos la construcción. Será de cuenta del licitador dicho estudio, en el que figurarán los factores necesarios para la ultimación de los inmuebles con todos sus servicios de luz, calefacción, ascensores, distribución y evacuación de aguas hasta la acometida de las cañerías de alimentación y el enlace con la alcantarilla oficial, y, en suma, cuantos elementos se indican en el anteproyecto del anexo número 1. También irán incluidas las cimentaciones que precisa cada edificio, para cuyo cálculo se autoriza a los que pretendan acudir al concurso a efectuar previamente las calas y reconocimientos que juzguen necesarios.

La ornamentación de fachadas principales será distinta para cada inmueble, pero guardando la debida armonía para los enclavados en el mismo solar.

En los presupuestos, las unidades de obra empleadas serán fácilmente medibles y valorables, y en sus precios unitarios o en el resumen final deberá tenerse en cuenta el beneficio de que goza el Patronato, sus edificaciones y las entidades constructoras, respecto a exenciones tributarias en relación con el Estado, Provincia y Municipio, como determina el artículo 40 del Reglamento provisional, dictado para la aplicación del Real decreto de 25 de Febrero último, que crea el Patronato de Casas Militares.

La segunda parte se referirá con

cretamente a la oferta de la construcción, considerando por separado: El precio al cual se compromete el licitador a ejecutar aisladamente cada uno de los tipos A, B y C, por él presentados: El precio total de la contrata, con la baja a que hubiere lugar teniendo en cuenta el gran volumen de obra que comprende. Tanto en uno como en otro caso, el plazo de duración de los trabajos hasta la completa terminación de los mismos, a partir de la fecha de adjudicación. Las garantías técnicas, económicas y financieras de la entidad concursante, y cuantas especificaciones relacionadas con estos extremos se considere conveniente añadir.

A cada proposición deberán acompañar los siguientes documentos: Carta de pago acreditativa de haber impuesto la fianza del 5 por 100 que indica el artículo 8.º; último recibo de la contribución industrial por la industria que venga ejerciendo o certificado de haber sido dado de alta en ella; recibos de hallarse al corriente en las obligaciones del retiro obrero, cédula personal corriente o carta de nacionalidad expedida por el Consulado respectivo, y los mandatarios, si los hubiere, primera copia de la escritura de mandato otorgada a su favor.

Las Compañías presentarán además primera copia de la escritura fundacional inscrita en el Registro Mercantil.

A todo documento que se presente en idioma extranjero, se acompañará la correspondiente traducción efectuada por la Interpretación de Lenguas de la Secretaría de Estado, y todo documento expedido fuera del territorio nacional deberá presentarse legalizado en forma.

También se presentarán los justificantes que determina el Real decreto de 12 de Octubre de 1923, sobre incompatibilidades.

#### Artículo 10.

##### *Celebración del concurso y Tribunal receptor.*

En la fecha y a la hora indicada en el artículo 8.º, se constituirá en las oficinas de la Inspección general de Artillería de la Coruña, un Tribunal compuesto por la Comisión regional de Obras del Patronato, asistida por el Notario designado para concurrir al acto.

Se procederá por este Tribunal a la apertura de todos los pliegos presentados y a la aceptación de los que cumplan los requisitos generales exigidos en el concurso, devolviéndose los que no reúnan estas condiciones, con los resguardos de las fianzas provisionales, y levantando un acta de cuantas incidencias se produzcan en estas operaciones, terminando por hacerse cargo de los pliegos admitidos para proceder más tarde al estudio comparativo de los mismos.

#### Artículo 11.

##### *Adjudicación del concurso.*

La indicada Comisión regional de la Coruña, previo iacurac de su perso-

nal facultativo, formulará, como resultado del examen a las proposiciones entregadas para su estudio, un dictamen que permitirá a la Comisión Central, que a su vez, con su parecer, lo elevará al Consejo de Dirección, el cual resolverá en definitiva e inapelablemente, sobre la adjudicación del concurso.

El Consejo de Dirección del Patronato se reserva el derecho de aceptar la proposición que a su juicio sea más ventajosa, tal como se haya formulado por el concursante, o con las modificaciones o mejoras que considere pertinente introducir, suspendiéndose en este caso la adjudicación hasta que el licitador comunique por escrito la aceptación de las mismas. También podrá dividir la contrata en dos o más partes, por grupos de edificaciones, o, finalmente, de rebazar todas las ofertas, si así conviniera a sus intereses.

Si se adjudicara la contrata a una de las ofertas, quedará de propiedad del Patronato, sin tener que abonar derechos de ninguna clase, el estudio facultativo de las edificaciones de los tipos A, B y C, que forme parte de la misma, propiedad que subsistirá en igual forma, en los casos de rescisión estipulados en este pliego de condiciones.

El adjudicatario no podrá subcontratar la totalidad o parte de las obras que constituyen la contrata, sin consentimiento del Consejo de Dirección del Patronato.

Hecha la adjudicación a favor de una o varias proposiciones, podrán ser retirados los antecedentes técnicos y legales de las restantes, quedando sólo en poder del Patronato las ofertas a él dirigidas para unir las al expediente del concurso, pero haciendo constar los licitadores, con su firma al pie de cada una de ellas, que le han sido devueltos los demás documentos.

#### Artículo 12.

##### *Fianza definitiva y escritura de obligación.*

Adjudicado el concurso a uno de los licitadores, y para responder del cumplimiento de su oferta, deberá constituirse en la Caja general de Depósitos y en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que le sea comunicado dicho acuerdo, una fianza definitiva del 10 por 100 del coste total de las obras, deducido del importe de su proposición, adoptando, para formalizar dicha garantía, los mismos requisitos marcados para la fianza provisional.

Si la fianza definitiva hubiese sido constituida por persona distinta del adjudicatario, el fiador deberá concurrir en tal concepto al otorgamiento de la escritura pública de que se trata en el párrafo siguiente, y en ella se obligará a someter la fianza y todas las responsabilidades que se consignaron en este pliego, solidariamente con el contratista, haciendo renuncia expresa del beneficio de exclusión de los bienes de éste. La negativa del fiador a concurrir al acta de la firma de la escritura se considerará comprendida en el caso previsto del artículo 17 y producirá los

efectos determinados en los apartados a), b), c) y d) del mismo precepto.

Dentro del plazo de veinte días, a contar también de la fecha de la adjudicación, el contratista tendrá que formalizar la escritura pública de obligación, en la que se insertará la carta de pago de la fianza definitiva, y hará constar su acatamiento a los pliegos de condiciones del concurso y al compromiso que contrae de dar total y exacto cumplimiento a la oferta por él suscrita, especificando también la fecha límite, antes de la cual deberá terminar y entregar las edificaciones. De esta escritura deberá entregar una primera copia y un testimonio notarial.

#### Artículo 13.

##### *Del comienzo de las obras y de su ejecución.*

Consignada la fianza definitiva y formalizada la escritura, procederá la contrata a ejecutar las obras, las que deberá comenzar en el plazo de diez días, contados a partir de la firma de dicho documento, o sea a los treinta días de la adjudicación del concurso, imponiéndose al contratista una multa de 1.000 pesetas por cada día laborable de retraso en el comienzo de las obras.

Si no comenzaren por causa justa atendible, podrá el contratista solicitar del Consejo de Dirección del Patronato, por conducto de la Comisión Regional, una prórroga de otros diez días; pero si fuese concedida y transcurriera sin haber empezado a ejecutar las obras, se le impondrán las multas predichas, sin perjuicio, en ambos casos, de lo que establece el artículo 17 de este pliego de condiciones sobre rescisión del contrato.

En el desarrollo de los trabajos, el contratista se guiará por el proyecto aprobado y por los precios contenidos en los pliegos de condiciones, pidiendo la necesaria autorización al Ingeniero Inspector de las obras para adoptar decisiones relacionadas con las mismas, consultándole desde luego los casos de dudosa interpretación y estando obligado a acatar su parecer y órdenes. El contratista ejecutará todo cuanto sea necesario, a juicio del Ingeniero Inspector, para la perfecta construcción de las obras, aun cuando no estuviera expresamente estipulado en el pliego de condiciones.

#### Artículo 14.

##### *Modificación en el proyecto aprobado.*

Si durante la ejecución de los trabajos el Patronato acordase introducir modificaciones en los modelos aprobados que representen aumento o disminución y aun supresión de cantidades de obra, no podrá exigir el contratista indemnización de ninguna clase, debiendo, por el contrario, dar exacto cumplimiento a las órdenes que con este motivo le sean comunicadas, siempre que el importe de aquéllas no traspase los límites marcados en el artículo 4.º

Tampoco tendrá derecho el contratista a indemnización alguna ni a re-

clamar mayor precio del estipulado por aumento de los materiales de construcción de toda clase, mano de obra, creación de nuevos tributos y arbitrios sobre mercancías y por subida de tarifas de transportes terrestres, fluviales o marítimos.

#### Artículo 15.

##### *Duración máxima de las obras y multas por retraso.*

Las obras se acometerán con la máxima amplitud para reducir, en cuanto sea posible, y sin perjuicio para la buena construcción, el tiempo empleado para ejecutarlas, debiendo entregarse las edificaciones con todos sus servicios complementarios terminados en un plazo que no podrá exceder de catorce meses, contados a partir de la fecha en la que haya sido notificado al contratista la adquisición del concurso.

El retraso por parte de dicho contratista en el cumplimiento de esta condición llevará aparejada la imposición de una multa diaria de 500 pesetas por cada uno de los edificios de los tipos A y B, y 200 pesetas por cada uno del tipo C que no hayan sido terminados totalmente en la fecha marcada.

Si una de las condiciones ofrecidas por la contrata fuera la de ejecutar las obras en plazo menor que el estipulado en este artículo, se tendrá en cuenta la nueva fecha para tomarla como punto de partida en la imposición de multas de que trata el párrafo anterior.

#### Artículo 15.

##### *Recepción de las obras y plazo de garantía.*

Terminados todos los trabajos, el personal del Patronato que éste designe, y previos los informes que estime pertinentes, recibirá las edificaciones, que le serán entregadas por el contratista; y si las encontrase ajustadas a las condiciones del concurso, extenderá un acta, que firmarán todos los presentes, en la que se hará constar dicha circunstancia y que la recepción tiene carácter de provisional.

A partir de este momento, comenzará a contarse el plazo de garantía que se exige al contratista para asegurar el cumplimiento de sus compromisos en este concurso, que será de seis meses, efectuándose, transcurrido este tiempo, la recepción definitiva con iguales formalidades que la provisional. Durante ese período de garantía el contratista cuidará de la conservación de las edificaciones; y si no lo hiciera, el Patronato procederá por sí y a costa del contratista. Aprobada por el Consejo de Dirección la recepción definitiva, se devolverá al contratista la garantía metálica que tenía consignada.

#### Artículo 17.

##### *Casos de rescisión.*

Serán casos de rescisión a costa del adjudicatario los siguientes:

1.º El no presentar el contratista la carta de pago acreditativa de haber consignado la fianza definitiva en

el plazo que se determina en el artículo 12, y el no otorgar éste la escritura pública correspondiente en el término fijado en el mismo artículo.

2.º El dejar transcurrir treinta días, a partir de la fecha en que se haya formalizado dicha escritura, sin dar comienzo a las obras. Esta resolución no excluye la imposición de multas que exprime el artículo 13.

3.º La lentitud evidente y prolongada en la ejecución de los trabajos que, a juicio de las Comisiones de Obras y previos informes de sus Ingenieros, permita deducir que las construcciones no se hallarán terminadas en el plazo que marca el artículo 15, o en el que el contratista se hubiere obligado a contraerlas.

4.º El empleo de materiales que no sean de primera calidad.

5.º El retraso de treinta días en la terminación de las construcciones, contados a partir de la fecha límite acordada en la escritura de obligación como resultado de la oferta hecha por el adjudicatario, sin perjuicio de aplicar a éste las sanciones diarias que determina el artículo 15.

6.º El manifiesto incumplimiento de cualquier cláusula de las estipuladas en los pliegos de condiciones del concurso o la infracción de los compromisos contraídos con el Patronato, derivados de su oferta.

7.º La declaración del contratista en quiebra, concurso de acreedores o en suspensión de pagos.

8.º La muerte del contratista. En este caso, el Patronato podrá adoptar o no, según estimara oportuno o conveniente, el ofrecimiento que se le hiciera por los herederos para el cumplimiento de los compromisos del causante.

Los efectos de la rescisión serán:

a) Pérdida de la fianza que tenga depositada el contratista, sea la provisional o la definitiva, que quedará a beneficio del Patronato.

b) La celebración de un nuevo concurso, bajo las mismas condiciones que el actual, pagando el contratista al Patronato la diferencia entre ambos, si la hubiere, y fuere más costosa para el Patronato la ejecución de las obras.

c) De no presentarse en este concurso proposición admisible, se llevarán a cabo las obras por gestión directa, respondiendo también el contratista del mayor gasto que sobre lo calculado en su oferta se produzca con este sistema de ejecución.

d) La indemnización de cuantos daños y perjuicios se originen al Patronato como consecuencia de la rescisión.

#### Artículo 18.

##### *Cumplimiento de la legislación obrera y de protección a la industria nacional.*

El contratista queda obligado a dar cumplimiento:

Al Real decreto de 11 de Marzo de 1919, que regula el retiro obrero.

Al Real decreto-ley de 1919, que regula el retiro obrero.

Al Real decreto-ley de 23 de Agosto de 1916, que aprueba el Código de Trabajo, debiendo tenerse muy pre-

sente lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de Marzo del año actual, que constituye un mecanismo eficaz para el logro de los propósitos de aquél, en la parte referente a contratos de trabajo, estipulando remuneraciones máximas que hayan de percibir los obreros por la jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales.

El contratista estará obligado, antes de empezar los trabajos, a presentar los documentos consignados en los apartados a), b) y c) del Real decreto últimamente mencionado en el párrafo anterior, sin lo cual estará comprendido en el caso primero del artículo 17.

Para responder de las obligaciones por accidentes de trabajo impondrá una fianza especial de 150 por 100 de la contrata o presentará póliza de seguro de una Sociedad legalmente constituida, aceptada por el Ministerio de la Gobernación.

A la ley del Descanso dominical de 8 de Junio de 1925, y su Reglamento de aplicación de 12 de Diciembre de 1925.

A la ley de Jornada legal de 5 de Abril de 1919.

Y a cuantas disposiciones se dicten sobre la materia.

También acatará la ley de 14 de Febrero de 1907 y el Reglamento de 26 de Julio de 1917 sobre Protección a la industria nacional.

#### Artículo 19.

##### *Resolución de cuestiones entre la contrata y el Patronato.*

Las dudas que surjan en la interpretación del contrato serán resueltas por el Consejo de Dirección del Patronato, con audiencia del contratista. Este se someterá a la jurisdicción administrativa con expresa renuncia del fuero de su domicilio y de los Tribunales del fuero común y demás que pudieran corresponderle, así como del juicio arbitral y de amigables componedores.

En todos los casos de incumplimiento de las cláusulas contractuales y de todos los que deban hacerse efectivas responsabilidades del contratista, éste será requerido al abono de la cantidad de que se trate; y, en caso de no verificarse, se hará efectivo sobre las fianzas; y si éstas y las cantidades que hubieran de pagarse al contratista por obras ya ejecutadas no fueran suficientes para cubrir aquéllas, se procederá contra el mismo en la forma establecida para la recaudación de tributos, rentas y créditos de la Hacienda pública.

Los acuerdos administrativos serán ejecutivos, quedando a salvo el derecho del contratista para ejercitar sus reclamaciones en vía contencioso-administrativa.

## CAPITULO II

### CONDICIONES ECONÓMICoadministrati-vas

#### Artículo 20.

##### *Obras que constituyen la contrata.*

Las obras que constituirán la contrata serán las consignadas en la pro-

posición que apruebe el Patronato en este concurso, entendiéndose que para llevarlas a cabo, para las normas a seguir en los trabajos y, en suma, para el desarrollo de todo el plan constructivo, se considerarán como un solo texto la referida proposición, y los pliegos de condiciones generales, económico-administrativas y facultativas, teniendo por lo tanto cualquier detalle o prevención que aparezca en uno solo de estos documentos el mismo valor que si estuviera consignado en todos los demás.

#### Artículo 21.

##### *Dirección e inspección de las obras.*

La dirección e inspección de las obras en nombre del Patronato la ejercerá: en el aspecto económico-administrativo, la Comisión Central de Obras y la Regional de la Coruña, y en el técnico, el Ingeniero Inspector de la misma. Dichas Comisiones no estarán facultadas para acordar por sí aumentos o disminuciones en las obras, pero podrán formular, previo el informe técnico, las oportunas propuestas al Consejo de Dirección para que éste resuelva lo más conveniente a los intereses del Patronato, debiendo el contratista acatar cuantas órdenes reciba de dicho organismo en ese sentido. En las cuestiones de índole técnica, el referido Ingeniero será el encargado de aclarar las dudas que se ofrezcan y de interpretar los documentos del concurso, dando en cada caso las disposiciones que procedan que la contrata cumplirá con exactitud.

El contratista nombrará para que se ponga al frente de los trabajos un facultativo, cuyo nombre habrá de merecer la previa conformidad de la inspección técnica del Patronato, la cual informará al Consejo de Dirección sobre las razones y fundamento del voto en su caso.

#### Artículo 22.

##### *Personal.—Accesos fáciles.*

El personal que trabaja en la contrata será de reconocida aptitud y experiencia en los diversos oficios, y guardará el debido acatamiento a la representación del Patronato que visite las obras, estando facultado el Ingeniero Jefe para ordenar el despido del que a su juicio no reúna estas condiciones.

El contratista se compromete a adoptar cuantas disposiciones sean precisas, tales como andamiaje, escaleras, barandillas, etc., para facilitar la circulación por todos los puntos de la obra y poder así ejercer sobre ella la necesaria inspección.

#### Artículo 23.

##### *Obras que se abonan al contratista.*

Se abonarán al contratista, cuando estén completamente terminadas las obras que realmente ejecute, si se han llevado a cabo con sujeción a las normas del artículo 20, o siguiendo las modificaciones que en el curso de los trabajos le sean ordenadas por el Patronato, valorándolos a los precios consignados en presupuesto.

Las cantidades de obra que figuren en este documento no podrán servir de base para entablar reclamaciones, si sumaran menos los abonos que las obras en él consignadas, pero en el caso contrario, dichas cantidades no serán rebasadas con los pagos, debiendo sin embargo el contratista llevar a cabo cuantos trabajos exija el cumplimiento de su oferta. Se exceptúan de esta regla las obras extraordinarias que ordene ejecutar el Patronato, siempre que no lo sean en sustitución de otras proyectadas.

No se abonarán las obras que se ejecuten contrariando lo estipulado en los compromisos de este concurso o desatendiendo las órdenes de la Inspección técnica o de la Comisión Central de Obras, ni las que adolezcan de vicios de construcción, que serán demolidas y rehechas a costa de la contrata.

#### Artículo 24.

##### *Precios unitarios.*

En los precios unitarios consignados por el contratista en su proposición, se entenderá que van incluidos todos los gastos que éste habrá de efectuar para la completa ejecución de cada clase de obra, contando entre ellos cuantos accesorios y complementarios se deriven de los compromisos contraídos, tales como dirección y administración de la contrata, beneficio industrial, seguro, medios auxiliares, acometidas a las redes de distribución y evacuación, así como los gastos de dirección, inspección y administración por parte del Patronato, que se valorarán en el 1,75 por 100 del presupuesto de ejecución material de las obras.

Cuando no apareciese consignado en el presupuesto algún precio unitario por tratarse de obras imprevistas o ser derivadas de modificaciones introducidas en el proyecto por orden del Patronato, se establecerá el precio por el Consejo de Dirección, con audiencia del contratista e informe de las Comisiones Central y Regional.

#### Artículo 25.

##### *Estimación de las dimensiones.*

Para la medición de las unidades de obra ejecutada se seguirán las reglas siguientes:

**Excavaciones.**—Se incluirá en la medición lo verdaderamente excavado pero no los desprendimientos. No se valorará aparte nada por consecuencia de encontrar en las excavaciones fábricas antiguas, rocas, aguas, etc.

Los medios auxiliares no se estiman aparte.

Los productos habrán de transportarse al sitio que se indique en cada caso.

**Hormigones.**—Se tendrán en cuenta las dimensiones después de completamente terminada la fábrica.

En el precio van incluidas todas las operaciones, incluso los medios auxiliares precisos.

**Sillería.**—Se cubicarán como en el caso anterior y se descontarán los huecos de puertas y ventanas, y el volumen de cualquiera otra fábrica, que con ésta, forme la construcción.

Morteros, medios auxiliares, etcétera, van incluidos en el precio de esta fábrica, así como en todas las demás clases de obra, aunque no se consigne expresamente.

**Mampostería.**—El volumen ejecutado se apreciará geométricamente, descontando los vanos y ladrillos de fábricas mixtas.

**Ladrillos.**—Los muros de fachada se medirán teniendo en cuenta la longitud, altura y grueso del muro propiamente dicho, esto es, no se incluirá en la medición los resaltos de pilastras, recercados de huecos, etc.

Siendo en el estado de dimensiones aparezcan aparte del muro los dinteles, arcos, cornisas, impostas o cualquier otro elemento, se medirán aparte cada uno de ellos, multiplicando el área de su sección recta por la longitud o desarrollo de los arcos.

Tanto los muros como los tabiques de cualquier grueso, se medirán, ya terminados, y en la medición se tendrán en cuenta los enjargos que se hayan hecho para unirlos a otro en la proporción en que previamente se haya señalado por la dirección de obra.

Los forjados de piso y enlucidos de cubierta se medirán superficialmente la cara superior; entre muros para los pisos y de línea de cumbrera interior de muro; para los enlucidos se medirá según la línea de máxima pendiente, descomponiendo, si preciso fuera, cada faldón en figuras geométricas bien determinadas. No se descontará la superficie de viguetas o correas.

Se descontarán de las mediciones toda clase de huecos estimando cada uno de sus dimensiones más pequeñas.

**Guarnecidos, enlucidos, revocos, corridos de cornisas, solados y revestido de zócalos.**—En guarnecidos, enlucidos y revocos, sólo se descontarán los huecos de tabique de pandereta y media asta; pero en los de muros no se medirán las guarniciones.

Los corridos se medirán en toda su longitud, desarrollándose los arcos si los hubiese.

Los solados se medirán por lo que realmente ocupen, incluyendo los huecos de los vanos rasgados. En los solados va incluido el mayor o menor espesor del hormigón y rastreles, en cada caso, que sea preciso para que la superficie quede bien nivelada.

**Carpintería.**—La carpintería de puertas y ventanas se medirá con cerco pero sin los cogotes de éstos. La medición será al plano, esto es, sin desarrollar molduras.

Los herrajes de colgar y cerrar, quedan incluidos en el precio, y se señalará por el Ingeniero el número, clase y calidad del que haya de colocarse.

Están incluidos en el precio los cristales y pintura.

**Obras de hierro.**—Estas obras se pesarán, completamente terminadas de ensambladuras, tornillos, roblones, bridas, taladros, etc., antes de colocarse en obra, siendo de cuenta del contratista los gastos correspondientes.

Se consignarán los pesos en documentos que firmarán el Ingeniero y el

contratista, o sus delegados, y del que se hará duplicado ejemplar.

Si se procediese al montaje sin pesar, previamente, algún elemento, se determinará el peso por el Ingeniero, sin recurso ulterior.

Si por conveniencias del contratista y con la aprobación del Ingeniero se empleasen piezas de más peso de la consignada en el proyecto, sólo se abonará el peso consignado, en los estados de dimensiones.

Por el contrario, si el Ingeniero, a propuesta del contratista acepta piezas menores que las proyectadas, se abonará solamente el peso que efectivamente tengan las que se coloquen en obra.

En las partidas que figuren en el proyecto con la pintura incluida, no podrá hacerse ésta hasta que se autorice por la dirección de la obra.

**Gerrajería y fundición.**—Las rejas se pesarán, teniendo en cuenta las condiciones del artículo anterior.

Los tubos de fundición se medirán colocados, y, por tanto, no se valorarán las partes que queden ocultas en los empalmes.

**Obras de cristal, cinc y plomo.**—En los pisos y cubiertas de vidrio se medirán por la superficie total, estando incluidos en el precio todos los elementos que formen el piso, cualquiera que sea el material que en él entre.

En cubiertas también están incluidos todos los elementos excepto las cerchas, que se valorarán aparte.

Los canalones y bajantes de cinc serán medidos por su longitud en obra, no apreciándose los comprendidos en los empalmes.

Los revestidos de plancha de plomo, se apreciarán por su peso, cualquiera que sea la obra, sin que se abone nada aparte por listonaje, grapas, etc.

**Forjados.**—Su medición se sujetará a las condiciones impuestas para el forjado de ponedillas, sólo que en estos se medirá de cumbrera a vuelo.

No se abonarán aparte los caballetes de cumbrera ni de firmatasas, ni tampoco las hidrías de cornisa y faldones, que deberán dejarse en condiciones de recibir los revestimientos de plomo.

**Pinturas.**—Las mediciones de pinturas se harán descontando los huecos en tabiques de media asta y pandereta; en los demás muros no se descontarán, pero tampoco se abonarán aparte las guarniciones.

En las habitaciones con escocias, florones, etc., si estos elementos van pintados con la misma clase de material (aunque sea distinto color) no se valorará aparte. En caso contrario, si se haría, pero se descontaría la superficie por ellos ocupada.

Las escocias no se desarrollarán. En las carpinterías en que la pintura no va incluida en el precio, las condiciones de medición son las siguientes:

Las puertas ciegas se medirán por su superficie, incluso cerco, abonando sus dos caras.

En vidrieras de cualquier clase y montantes de puertas ciegas se medirán con su cerco, pero por cada cara sólo se abonará la mitad de su superficie

No se desarrollarán molduras de jambas, zócalos ni cualquier otro elemento.

La pintura de viguetas se medirá por las caras desarrolladas que realmente hayan sido pintadas, no desarrollando nada por cabezas de tornillos, bridas, etc., que aparezcan sobre ellas.

**Alumbrado, calceación, etc.**—Las líneas se medirán por su longitud en las distintas clases de ellas en que se han dividido en el estado de dimensiones.

Las cocinas se abonan por unidad, funcionando.

No se abona nada por taladros, anclados, ni demás elementos necesarios para su instalación y pruebas de funcionamiento fuera de lo especificado en el estado.

**Tuberías y obras de saneamiento.**—Los W. C., urinarios, etc., por unidad, completa de todos sus elementos, pintados aquellos que deban serlo.

Los taladros, excavaciones, desmontados y reposición de lo demolido está incluido en el precio.

#### Artículo 26.

##### Liquidaciones parciales de la contrata.

A partir de los comienzos de los trabajos, y cada tres meses, se procederá a realizar las mediciones parciales de las obras ejecutadas, en presencia del contratista, de su facultativo y del Ingeniero del Patronato, levantándose acta por duplicado, que firmarán ambas partes.

Con la base de estas mediciones se formularán, por el Ingeniero, las liquidaciones correspondientes, valorando las unidades de obras a los precios aprobados en el concurso o a los contradictorios si se tratara de esta clase de trabajos, deduciendo en la suma total la baja que hubiera hecho el contratista en su proposición y el 1,75 por 100 que corresponde al Patronato por dirección, administración e inspección de las obras. El adjuicatario tendrá diez días para examinar dichas liquidaciones y presentar su conformidad o formular los reparos que considere oportunos, informando, en este caso, al Ingeniero y resolviendo en definitiva la Comisión Regional de Obras.

#### Artículo 27.

##### Pago de las liquidaciones parciales.

Las liquidaciones de la Comisión Regional serán remitidas a la Central de Obras, que las examinará y comprobará, aprobándolas si las encuentra ajustadas a los preceptos legales, ordenando entonces el Presidente el pago de las cantidades a que asciendan dichos documentos.

El pago de las liquidaciones aprobadas por la Comisión Central de Obras se efectuará por medio de cheques contra los fondos del Patronato (que se hallarán depositados en el Banco de España o en otro de reconocida solvencia) y que irán suscritos por el Presidente, como Ordenador de pagos; el Tesorero-Pagador y el Interventor. El contratista acep-

tará estos cheques como moneda metálica.

Los pagos de las liquidaciones parciales no serán considerados como recepción de obra, sino como adelanto a buena cuenta, sujetos a las modificaciones que puedan derivarse de la liquidación definitiva de la contrata.

#### Artículo 28.

##### Liquidación definitiva y su abono.

Terminadas las edificaciones, se procederá a formular, con los mismos requisitos que en las mediciones parciales, la medición total de las obras ejecutadas, levantándose la correspondiente acta. Con estos datos se redactará la liquidación definitiva de la contrata, de la que se deducirán las liquidaciones parciales, abonadas en el transcurso de los trabajos, para obtener, por último, el saldo que el contratista ha de percibir como crédito final por el cumplimiento de sus compromisos en este concurso. La liquidación de que se trata, que puede formularse con alguna anterioridad a la entrega provisional de las construcciones, no se hará efectiva hasta que ésta haya tenido lugar y merecido la aprobación del Patronato. Transcurrido el plazo de garantía, que será de seis meses, sin que las obras presenten vicios de construcción, y reparadas por la contrata las deficiencias que se observen, se procederá a formalizar la recepción definitiva, que, una vez aprobada, dará derecho al adjudicatario a la devolución de su fianza del 10 por 100, depositada para responder del cumplimiento de sus obligaciones.

Previamente podrá comprobar la Comisión Central de Obras si la contrata ha cumplido todos sus compromisos, los referentes a pago de jornales y materiales invertidos en los trabajos, y los relativos a seguros de accidentes, retiro obrero, etc.

Con anterioridad a la fecha de recepción provisional se efectuarán también las pruebas de resistencia y estabilidad que ordene el Ingeniero Jefe, en los suelos, cerchas, escaleras y demás partes resistentes de la construcción, y el ensayo de las distintas instalaciones, cuyo funcionamiento ha de resultar perfecto.

Hasta el momento de hacerse cargo el Patronato de las construcciones, el contratista será el único responsable de los accidentes que puedan producirse en ellas por la declaración de incendios, acción de temporales, etcétera, etc., teniendo dicho contratista la obligación de reconstruir todo lo inutilizado, sin derecho a indemnización alguna ni a abonos extraordinarios.

#### Artículo 29.

##### Otras obligaciones de la contrata.

La contrata está obligada a sufragar todos los gastos del concurso, los de reconocimiento de materiales, los de pruebas de resistencia y estabilidad de las obras, los de ensayos de todas las instalaciones, los de guardería de los edificios hasta la entrega provisional al Patronato, los de extracción de escombros y los de limpieza completa,

incluso pisos y cristales, antes de hacerse cargo el Patronato de las construcciones.

También tendrá que costear la construcción de una caseta en cada solar, con departamentos independientes para las Direcciones de la contrata y la del Patronato, que, una vez terminadas las obras, quedará a beneficio de éste. En el local de la contrata se desarrollarán todos los trabajos técnicos de las obras, para que puedan seguirse y examinarse por el Ingeniero-Inspector. En esta caseta existirá un libro de órdenes, para que dicho Ingeniero pueda insertar las disposiciones que estime convenientes relacionadas con los trabajos.

S-1603

#### COMISARIA DEL ARSENAL DE CARTAGENA

Se pone en conocimiento de cuantas personas deseen interesarse en la subasta para la renovación de los hornos del buque portaviones *Dédalo*, que a los quince días de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, *Diario Oficial del Ministerio de Marina y Boletines Oficiales* de las provincias de Murcia y Barcelona, contados a partir de la fecha del periódico oficial que últimamente lo publique, se celebrará en este Establecimiento, y ante la Junta especial de subastas el acto del remate para la adjudicación de dicha obra, con arreglo al pliego de condiciones económico-facultativas que con esta fecha se remite al *Diario Oficial* del Ministerio antes citado, para su publicación íntegra.

Arsenal de Cartagena, 24 de Junio de 1929.—El Jefe del Negociado de Obras, P. O., Antonio Egea.—Visto bueno, el Comisario del Arsenal, Joaquín Martínez.

S-1601

Se pone en conocimiento de cuantas personas deseen interesarse en la subasta para la construcción de una carretera en el muelle del contradique del puerto de Barcelona, en los terrenos de la Aeronáutica Naval, que a los treinta días de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, *Diario Oficial del Ministerio de Marina y Boletines Oficiales* de las provincias de Murcia y Barcelona, contados a partir de la fecha del periódico oficial que últimamente lo publique, se celebrará en este Establecimiento, y ante la Junta especial de subastas, el acto del remate para la adjudicación de dichas obras, con arreglo al pliego de condiciones económico-facultativas que con esta fecha se remite al *Diario Oficial* del Ministerio antes citado, para su publicación íntegra.

Arsenal de Cartagena, 26 de Junio Obras, P. O., Antonio Egea.—Visto bueno, el Comisario del Arsenal, Joaquín Martínez.

S-1598

Se pone en conocimiento de cuantas personas deseen interesarse en

el concurso para la adquisición de desbarcazas para el servicio de carboneo con destino a la Base Naval de Mahón, que a los treinta días de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, *Diario Oficial del Ministerio de Marina y Boletines Oficiales* de las provincias de Murcia y Barcelona, contados a partir de la fecha del periódico oficial que últimamente lo publique, se celebrará en este Establecimiento, y ante la Junta especial de subastas, el acto del remate para la adjudicación de dichos servicios, con arreglo al pliego de condiciones económico-facultativas que con esta fecha se remite al *Diario Oficial* del Ministerio antes citado, para su publicación íntegra.

Arsenal de Cartagena, 26 de Junio Obras, P. O., Antonio Egea.—Visto bueno, el Comisario del Arsenal, Joaquín Martínez.

S-1599

#### COMANDANCIA EXENTA DE INGENIEROS DE AERONAUTICA MILITAR

El Teniente Coronel Ingeniero Comandante de la Comandancia Exenta de Aeronáutica militar.

Hace saber: Que debiendo celebrarse en esta Corte subasta pública y local en virtud de lo dispuesto por Real orden del Excmo. Sr. Ministro del Ejército, fecha 4 de Mayo pasado (D. O., número 100), para la ejecución de las obras que comprende el proyecto de "Demolición de los hangares del frente de Alcorcón y sustitución por otros metálicos, en el aeródromo de Cuatro Vientos (Madrid), se convoca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en la licitación, que se verificará ante el Tribunal constituido bajo mi presidencia, con el Comisario del Ejército Interventor del Material de esta Comandancia, como Secretario, y un Notario para autorizar el acto, el día 31 de Julio próximo, a las once horas, en las oficinas de esta Comandancia, si las es el Ministerio del Ejército ( Jefatura Superior de Aeronáutica), en donde estarán de manifiesto todos los documentos que constituyen el proyecto, así como también los pliegos de condiciones técnicas y legales y demás antecedentes que han de regir en la subasta, todos los días laborables, de diez a trece, desde el día que se publique este anuncio al anterior en que tenga lugar la subasta, ambos inclusive, cuyos documentos no se publican por su mucha extensión.

El precio límite que ha de regir en la referida subasta será el del presupuesto de estas obras, que asciende a la cantidad de 188.440 pesetas, la parte metálica; 93.580 pesetas, la de albañilería y varios; y el total de las dos, 282.020 pesetas, y el importe de la garantía para tomar parte en aquélla, constituido bien en efectivo, en su equivalente en papel del Estado al precio medio de la cotización en la Bolsa de Madrid en el mes anterior al de su constitución, o su valor nominal en títulos que tienen este privilegio, será el del 5 por 100 de aqué-

Has sumas, y, por lo tanto, asciende a 9.422, 4.679 y 14.104 pesetas, respectivamente, pudiendo hacerse proposiciones, bien por el total de la obra, o indistintamente por cada una de las dos partes en que ésta se divide.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativa del Ramo del Ejército aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L., número 57), ley de Protección a la industria nacional, y de la Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1 de Julio de 1911 (C. L., número 123), y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose en esta subasta la concurrencia extranjera en los materiales que constituyen las unidades de obra del presupuesto, excepto en los que figuran en la relación de la Presidencia del Consejo de Ministros de 31 de Diciembre de 1928 (D. O., número 6), para el año 1929, en que se puede admitir, de conformidad con las disposiciones vigentes en esta materia, quedando obligados los licitadores a indicar en las proposiciones los establecimientos nacionales de que procedan los materiales que han de suministrar.

Para el caso en que dos o más proposiciones sean iguales se dejará en suspenso la adjudicación, y se verificará en el mismo acto de la subasta la licitación por pujas a la llana entre los autores de las proposiciones iguales durante el término de quince minutos, y si subsistiese todavía la igualdad entre ellas, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional de las obras.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel sellado de la clase octava, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán estar acompañadas, en sobre independiente, de los documentos que acrediten la personalidad del firmante resguardo de la Caja general de Depósitos o sus sucursales, del depósito al efecto constituido y el último recibo de la contribución que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante, y en su caso, bastará acompañar el certificado del alta en la industria a que su proposición se refiere, sin que afecte a tarifa determinada, es decir, que lo mismo pueden ser industriales o almacenistas al por mayor como al por menor.

Conforme con lo dispuesto en el apartado a) del artículo 1.º del Real decreto-ley, número 774, de 6 de Marzo de 1929, los licitadores tendrán la obligación de declarar en las proposiciones que presenten, las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que han de ser empleados en las obras o servicios, con la advertencia de que serán desde luego desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijados por los organiza-

mos paritarios profesionales, constituidos con arreglo al Decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, sobre Organización corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreros, o bien generalizados en los contratos individuales, entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

Madrid, 28 de Junio de 1929.—(ilegible).

#### Modelo de proposición.

Don F. F. F., domiciliado en... y con residencia en..., provincia de..., calle o plaza de..., número..., enterado del anuncio publicado en... fecha... de... de..., para la ejecución de las obras..., y enterado también de los pliegos de condiciones, del presupuesto y demás antecedentes a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga a ejecutar todas las obras que aquellos comprenden en el precio de... pesetas... céntimos (la cantidad ha de expresarse en letra), con estricta sujeción a cuanto en los mismos se previene, de los cuales me encuentro enterado y me hallo conforme, acompañando en cumplimiento de lo dispuesto la cédula personal corriente de... clase, número..., expedida en... a... de... de... (o pasaporte de extranjería, en su caso, y el poder notarial, también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer (o, en su caso, el certificado de alta, como se indica en el anuncio), juntamente con el resguardo del depósito del 5 por 100, manifestando y consignando al mismo tiempo, que los materiales que ha de proporcionar para la ejecución de las obras, proceden (se expresarán las fábricas o establecimientos nacionales en donde adquiera los materiales que ha de suministrar), acompañando la relación de las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría, de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929.

(La relación anterior puede venir en hoja aparte, pero unida a la proposición.)

de... de... de...

(Firma y rúbrica del proponente.)

S—1578

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SABADELL

En virtud de lo acordado por la Comisión municipal permanente en sesión de 12 de Abril y Ayuntamiento pleno de 18 de Mayo últimos, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de Julio de 1924, sin que se haya producido reclamación alguna, así como los requisitos prevenidos en la ley de Protección a la industria nacional de 14 de Febrero de 1907 y su Reglamento, se

anuncia al público la subasta relativa a las obras de modificación del suelo y subsuelo del trozo del paseo de la Rambla, comprendido entre las calles avenida Alfonso XIII-San Pedro y Lacy-Las Planas, bajo el tipo de pesetas 102.090,24.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en los artículos 35 y 36 del pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en el Negociado de Obras públicas de la Sección de Fomento de la Secretaría municipal, siendo de advertir que el contratista deberá empezar las obras, que son objeto del contrato, en el plazo de ocho días, a partir de la fecha en que se firme la escritura correspondiente, debiendo dejarlas terminadas en el término de dos meses, a partir del día en que las comience.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde constitucional o del Teniente de Alcalde que delegue, al día siguiente después de los veinte días hábiles transcurridos desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid o en el inmediato siguiente, si resultare festivo, a las doce de la mañana.

Para la celebración de la subasta expresada se observarán las siguientes reglas:

1.º Los pliegos de proposición extendidos en papel sellado de la clase correspondientes, formulados con arreglo al modelo que abajo se inserta, deberán ser suscritos por los licitadores o por persona que legalmente les represente, por medio de poder declarado bastante, debiendo presentarse dentro del plazo que media desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el Boletín Oficial hasta el anterior en que haya de celebrarse la subasta, desde las diez a las doce de la mañana, si no fueren días festivos, en el Negociado de Obras públicas de la Sección de Fomento de esta Secretaría municipal.

2.º A todo pliego de proposición deberá acompañarse, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional, prevenido para tomar parte en la subasta. El indicado depósito deberá constituirse por la cantidad de 5.104,91 pesetas en la Depositaria municipal, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario hasta el 10 por 100 de la cantidad importe del remate, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste a lo preceptuado en el último párrafo del artículo 10 del citado Reglamento.

3.º Los referidos pliegos deberán entregarse bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador, y en el reverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente:

“Proposición para optar a la subasta de las obras de modificación del suelo y subsuelo del trozo del paseo de la Rambla, comprendido entre las calles avenida Alfonso XIII-San Pedro a Lacy-Las Planas.”

En el reverso y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el pre-



sentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el mismo se entrega, intacto o las circunstancias que para su garantía juzguen conveniente consignar, extendiéndose el oportuno recibo de la presentación del pliego, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 del mencionado Reglamento.

4.ª Una vez entregado el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevos resguardos de depósito provisional.

5.ª Si entre los admitidos hubiere dos o más proposiciones iguales, más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate, con estricta sujeción a las disposiciones del Reglamento vigente y al pliego de condiciones.

6.ª El que resulte adjudicatario deberá realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse de la obra, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902 y 8 de Marzo de 1929, éste sobre los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales, provisión a cada obrero de una cartilla para consignación de liquidaciones de salarios y declaración de remuneraciones mínimas, jornada legal y horas extraordinarias inferiores a los tipos que rijan en la localidad.

Sabadell, 20 de Junio de 1929.—El Alcalde Presidente, E. M. Relat.

#### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., habitante en la calle de..., número..., piso..., bien enterado de las condiciones facultativas y económicas, presupuesto y planos que han de regir en las obras de modificación del paseo de la Rambla, desde la calle de San Pedro, avenida Alfonso XIII hasta las calles de Las Planas y Lacy, todas las cuales se comprometo a construir con sujeción al presente pliego de condiciones, planos y presupuesto que se acompañan, por la cantidad de... (aquí la cantidad en letra y números), comprometiéndose asimismo en que la remuneración mínima de los obreros en cada oficio o categoría de empleo (jornada legal y horas extraordinarias) en todos los trabajos que comprende el proyecto, serán de... (aquí las remuneraciones mínimas y horas extraordinarias de cada oficio o empleado).

(Fecha y firma del proponente.)

S—1536

la Contribución industrial a los contribuyentes que a continuación se expresan, la Administración de Rentas públicas ha practicado las oportunas liquidaciones, según acuerdo de este Tribunal de 5 de Mayo de 1928, que les condonó el 50 por 100 de la multa impuesta:

INTERESADOS	Cantidad condonada.
	Pesetas.
Pedro Terol Marcos.....	131,25
Francisco Almiñana Maestre .....	218,88
Diego Escolano Valero.....	126
Carlos Marco González.....	101,06

Lo que, según determina el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, de 29 de Julio de 1924, por medio del presente edicto se notifica a los interesados.

Alicante, 15 de Junio de 1929.—El Secretario, A. Martínez.—V.º B.º: el Presidente (ilegible). P—831

### JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES MECANICO-RODADOS DE LERIDA

Habiéndose solicitado por D. Antonio Planas Bonfill el establecimiento de un servicio regular en vehículos con motor mecánico para el transporte de viajeros entre San Lorenzo de Mongay y Balaguer, con arreglo a las condiciones determinadas al final, se abre información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1924, para que en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid, comparezcan ante esta Junta quienes deseen oponerse a la concesión, formular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia; haciéndose presente que, durante el plazo señalado y en la Secretaría de esta Junta, a las horas hábiles de oficina en la misma, se hallan a disposición de quienes deseen examinarlas la instancia y memoria presentadas solicitando el establecimiento del referido servicio, que dicho señor ofrece prestar con un coche marca Ford, de 16,50 HP., cabida para 14 viajeros, matriculado en esta provincia con el número 1.440, y otro como coche de reserva.

Lerida a 8 de Junio de 1929.—El Secretario, Francisco Mayáns.

P—834

### ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

#### SUBASTA DE BIENES

El Patronato de la Fundación benéfico-docente de Sierra Pambley (León) previene, por el presente anuncio, a quien interese:

1.º Que el día 28 del próximo mes de Julio, en la Casa-Ayuntamiento del pueblo de Villablino de Lacedana (León) y a las diez de la mañana, tendrá lugar la venta en pública subasta de varias fincas y censos adjudicados a dicha Fundación en los partidos judiciales de Murias de Paredes y Páramo del Sil (provincia de León); y

2.º Que la relación de bienes que se venden, sus tasaciones respectivas y los pliegos de condiciones que han de regir su subasta, se hallarán de manifiesto, con quince días de antelación a su celebración, en la Casa del Patronato del citado pueblo de Villablino.

Madrid a 28 de Junio de 1929.—El Delegado del Patronato, Luis de Azcárate. X—2586

### LA FAMILIAR (S. A.)

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 20 del actual, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, calle de Villanueva, 7.

Madrid, 2 de Julio de 1929.—El Secretario, Villamantilla de Perales. X—2587

### COMPANIA COMERCIAL MINERA DE PORTMAN

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 23 de Julio próximo, que se celebrará en Madrid, oficinas, calle de Antonio Maura, número 16, primero, a las diez de la mañana, para aprobar la Memoria e inventario-balance del ejercicio anterior y balance del primer semestre de 1929, y dar cuenta del cumplimiento de acuerdos de la Junta general extraordinaria de 3 de Abril de 1928.

No reuniéndose mayoría de capital, la Junta general ordinaria se reunirá al día siguiente, a la misma hora, quedando legalmente constituida media hora después de la señalada; sea cual fuere el número de concurrentes y dentro del cumplimiento de los artículos 17, 18, 19, 21 y 22 de los Estatutos.

Madrid, 25 de Junio de 1929.—P. A. del C. de A. el Consejero Secretario, Luis Garrido. X—2737

### COMPANIA NACIONAL DE LOS FERROCARRILES DEL OESTE DE ESPAÑA

#### RECTIFICACION

En el anuncio de esta Compañía relativo a la amortización de obligaciones, publicado en el número 177 del periódico oficial de 26 de Junio último, se ha consignado, por error, en el grupo de las 75 correspondientes a la Compañía de Medina del Campo a Salamanca, el número 8.362, siendo así que el verdadero es el 8.382, en el original que se envió para la publicación.

Madrid, 3 de Julio de 1929.—El Jefe del Servicio de Títulos, (ilegible). X—

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### TRIBUNAL PROVINCIAL ECONOMICOADMINISTRATIVO DE ALICANTE

En los expedientes de condonación de multas impuestas por infracción a

**LA VASCO-NAVARRA**

Balanza general del ejercicio 1928.

ACTIVO	Pesetas.
<b>Accionistas.</b>	
Crédito contra los mismos por la parte no desembolsada del capital suscrito.....	2.000.000,00
Efectivo en Caja: Bancos y banqueros .....	342.877,45
<b>Inmuebles.</b>	
En Pamplona: Edificio Avenida San Ignacio y calle Roncesvalles, número 7.....	1.186.667,86
En Madrid: Calle Preciados, núm. 50.....	495.235,93
	<u>1.681.903,79</u>
<b>Valores en cartera.</b>	
Fondos públicos del Estado español.....	1.270.390,00
Valores industriales de Empresas españolas .....	653.152,00
Valores extranjeros, comerciales e industriales .....	1.365,00
	<u>3.949.188,24</u>
<b>Deudores diversos.</b>	
Acciones en depósito, en garantía de cargos .....	62.500,00
Valores en depósito para fianzas de Agentes .....	4.000,00
Otros por varios conceptos.....	43.671,65
	<u>110.171,65</u>
<b>RAMO DE ACCIDENTES</b>	
Mobiliario e instalación.....	185.682,84
Material (totalmente amortizada).....	
Compañías reaseguradoras (Saldos efectivos).....	
Reserva de primas sobre riesgos en curso a su cargo (seguro de Responsabilidad civil).....	50.627,54
Reserva de primas sobre riesgos en curso a su cargo (seguro individual) .....	10.454,88
	<u>61.082,37</u>
Delegados e Inspectores: Saldo Activo.....	803.594,77
<b>RAMO DE INCENDIOS</b>	
Gastos de organización (totalmente amortizada) .....	
Comisiones de cobro (totalmente amortizada).....	
Mobiliario y material.....	43.069,51
Placas .....	456,00
	<u>43.525,51</u>
Compañías reaseguradoras (Saldos efectivos).....	
Reserva de primas sobre riesgos en curso a su cargo .....	57.479,57
Saldo activo de la cuenta con las Delegaciones.....	36.047,82
	<u>94.527,39</u>
<b>Valores nominales.</b>	
Resguardos de depósitos.....	2.240.000,00
<b>Total.....</b>	<b>9.436.372,77</b>
<b>PASIVO</b>	
Capital social suscrito.....	4.000.000,00
Reserva capital estatutaria.....	145.267,82
Reserva capital extraordinaria.....	100.000,00
	<u>245.267,82</u>
<b>Reservas especiales.</b>	
Reserva para oscilación del curso de los valores .....	110.000,00
Reserva extraordinaria para siniestros .....	180.000,00
	<u>290.000,00</u>
<b>Acreedores diversos.</b>	
Depósito de valores en garantía cuenta de crédito.....	387.500,00

	Pesetas.
Depositantes en garantía de cargos.....	62.500,00
Fianzas en efectivo y valores de Agentes .....	44.751,77
Hipoteca sobre el inmueble adquirido en Madrid.....	189.902,65
Dividendos de ejercicios anteriores no satisfechos.....	6.412,00
Otros acreedores.....	8.416,84
	<u>649.484,26</u>
<b>RAMO DE ACCIDENTES</b>	
<b>Reservas técnicas.</b>	
Reservas de primas sobre riesgos en curso (sin deducciones de la parte a cargo de los reaseguradores).....	635.262,82
Reserva para siniestros pendientes de liquidación, neta de reaseguros.....	879.396,33
	<u>1.514.659,15</u>
Saldo pasivo de las cuentas con las Compañías reaseguradoras .....	42.701,62
<b>RAMO DE INCENDIOS</b>	
<b>Reservas técnicas.</b>	
Reserva de primas sobre riesgos en curso (sin deducción de la porción reasegurada).....	82.512,64
Saldo pasivo de las cuentas con las Compañías reaseguradoras .....	49.508,23
<b>Excedentes:</b>	
Pérdidas y Ganancias: Remanente 1927 .....	2.801,74
Idem id.: Ejercicio 1928.....	319.336,86
	<u>322.138,60</u>
<b>Valores nominales.</b>	
Valores depositados.....	2.240.000,00
<b>Total.....</b>	<b>9.436.372,77</b>
<b>Cuenta general de Pérdidas y Ganancias 28.º Ejercicio. — Año 1928.</b>	
<b>DEBE</b>	
<b>RAMO DE ACCIDENTES</b>	
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo .....	2.047.378,80
<b>Gastos de Administración del ejercicio.</b>	
Gastos de inspección.....	23.923,71
Gastos generales.....	265.146,96
Contribuciones e impuestos.....	76.280,83
Caja de Provisión de empleados de la Compañía.....	9.579,36
Comisiones de cobro.....	551.327,90
	<u>936.257,86</u>
Comisión de reaseguro abonada al Comité sobre primas de accidentes de emigrantes.....	89,73
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras (seguro de responsabilidad civil).....	126.568,96
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras (seguro individual).....	26.137,00
Intereses abonados por los depósitos en concepto de fianzas de Agentes.....	1.445,09
<b>Amortizaciones.</b>	
Material .....	16.103,61
Otras amortizaciones.....	5.472,45
	<u>21.581,06</u>
Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1928, netas de reaseguro.....	1.453.576,78
<b>RAMO DE INCENDIOS</b>	
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.....	78.031,06

	Pesetas.
Deducción de la porción reasegurada.....	54.966,08
<b>Gastos de Administración del ejercicio.</b>	<b>23.964,98</b>
Gastos de organización.....	20.233,66
Gastos generales.....	30.723,50
Comisiones de cobro.....	87.692,62
Contribuciones e impuestos.....	111,07
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras.....	142.699,01
<b>Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1923 (netas de reaseguro).....</b>	<b>231.459,26</b>
<b>Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1923 (netas de reaseguro).....</b>	<b>25.582,47</b>
<b>Aplicación a diversos fondos de previsión.</b>	
Aumento a la reserva capital Estatutaria por 100.....	35.798,17
Remanente del ejercicio 1927.....	2.801,74
Beneficios líquidos obtenidos en 1928.....	319.236,86
	<b>322.133,00</b>
	<b>5.301.023,81</b>

**HABER**

**RAMO DE ACCIDENTES**

Remanente del ejercicio anterior.....	2.801,74
Reservas técnicas del ejercicio anterior.....	1.345.272,36
Primas del ejercicio netas de anulaciones o devoluciones.....	3.355.215,40
Comisiones percibidas por reaseguros cedidos Seguro individual.....	9.149,97
Comisiones percibidas por reaseguros cedidos Seguro de responsabilidad civil.....	31.642,24
	<b>4.744.081,71</b>

**RAMO DE INCENDIOS**

Reservas técnicas del ejercicio anterior.....	11.939,70
Primas del ejercicio netas de anulaciones o devoluciones.....	261.329,03
Comisiones percibidas por reaseguros cedidos.....	42.821,70
	<b>316.090,48</b>

**Productos de los fondos invertidos.**

Renta neta de la propiedad inmueble.....	36.338,90
Cupones y dividendos de los valores en cartera.....	62.817,17
Intereses producidos por los fondos depositados en los Bancos y Sociedades de Crédito.....	1.164,42
	<b>149.819,59</b>
Beneficios resultantes:	
Beneficio en realización de valores y fluctuaciones de cambios.....	90.621,44
De diversos conceptos.....	410,59
	<b>91.032,03</b>
	<b>5.301.023,81</b>

El Jefe de Contabilidad, José María Lobrón.—El Director, Bonifacio Gurpegui. X—2713

**COMPAGNIE D'ASSURANCES GENERALES**

ACCIDENTS-VOL.-MARITIMES-RISQUES DIVERS-REASSURANCES.  
Balance general del ejercicio de 1928.

**ACTIVO**

**FRANCOS**

Subdirecciones.....	9.320.423,94
Metálico en caja.....	565.814,92

**FRANCOS**

Idem en Bancos.....	3.436.642,26
Valores en garantía de la fianza (Accidentes del trabajo).....	3.058.164,93
Idem en depósito en la Caja de Depósitos.....	253.110,00
Primas a cobrar.....	32.037.291,54

**Valores en garantía de las Reservas técnicas:**

1.º En Francia, Colonias y países de protectorado francés.	
Títulos afectados a las Reservas matemáticas (Accidentes del trabajo).....	37.404.594,48
Títulos afectados a otras reservas inmuebles.....	71.453.630,56
Efectos a cobrar.....	15.975.525,29
Metálico en poder de agentes de cambio.....	1.157.914,79
	<b>3.007.670,67</b>
2.º En el Extranjero.	
Títulos afectados a las fianzas y reservas inmuebles.....	23.060.067,11
	<b>318.080,00</b>
	<b>128.998.836,74</b>

**3.º Reaseguros aceptados.**

Títulos y metálico en fianza en las Compañías cedentes.....	30.452.654,56
Títulos y metálico en depósito en las Compañías cedentes.....	20.477.684,89
Metálico en poder de las Compañías cedentes.....	10.131.850,31
Valores en cartera.....	3.138.200,00
Moneda extranjera en Bancos.....	7.305.369,90
	<b>75.506.358,76</b>
Deudores varios.....	1.459.200,87

**Reservas técnicas a cargo de los retrocesionarios:**

Provisión para siniestros a pagar.	27.606.791,40
Partes de primas pagadas por adelantado.....	35.554.493,48
Reservas matemáticas Vida.....	15.964.182,23
	<b>79.119.467,11</b>
<b>Total, francos.....</b>	<b>358.133.458,19</b>

**PASIVO**

Capital.....	12.000.000,00
Fianza en la Caja de Depósitos.....	2.000.000,00
Reserva legal.....	2.400.000,00
Idem para eventualidades diversas.....	2.000.000,00
Idem inmobiliaria.....	2.000.000,00
Idem para fluctuación de valores.....	16.757.236,61
Prima a la emisión de acciones.....	6.462.696,15
Cuenta especial de primas pendientes de cobro.....	369.463,56
Reservas técnicas en Francia, Colonias y países del Protectorado francés:	
Para provisión de los asegurados Matemáticas de Derecho Común.....	2.909.149,70
Idem de Colectivo Ley (Accidentes el Trabajo).....	1.507.459,65
Provisión para siniestros a pagar	
Partes de primas pagadas por adelantado.....	37.402.388,84
	60.974.519,01
Participación a pagar a los asegurados.....	24.084.105,94
	458.451,00
	<b>127.336.074,17</b>

**Reservas técnicas en el Extranjero:**

Para provisión de los asegurados Reservas matemáticas.....	197.780,19
Provisión para siniestros a pagar.	
Partes de primas pagadas por adelantado.....	622.766,54
	9.737.816,73
Participación a pagar a los asegurados.....	11.845.999,62
	197.813,28
Fondos de provisión en Bélgica.....	28.797,33

FRANCOS

Reservas técnicas sobre reasegu- ros aceptados:		
Reservas matemáticas Vida.....	24.437.833,68	
Provisión para siniestros a pagar.	18.252.292,68	
Partes de primas pagadas por ade- lantado.....	33.074.687,37	
		75.764.813,73
Acreedores varios.....		20.109.359,04
Cajas de Previsión de los Empleados y Agentes generales de la Compañía.....		4.621.740,01
Fondo común de fianza.....		30.528,27
Fianzas y depósitos.....		40.670.971,09
Compañías de Reaseguros.....		13.674.488,41
Actos de Beneficencia.....		232.981,44
Beneficios a pagar a los Accionistas.....		8.048.400,00
Ganancias y Pérdidas.....		531.323,03
<b>Total, francos.....</b>		<b>358.133.458,19</b>

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DEL EJERCICIO DE 1928.

INGRESOS

FRANCOS

Saldo anterior.....		468.019,83
Reservas anteriores (31 Diciembre 1927):		
Para porciones de primas pagadas por adelantado.....	53.134.137,23	
Para siniestros a pagar.....	68.327.985,71	
Matemáticas D. C. y Vida.....	17.246.130,76	
Idem Ley.....	35.674.443,95	
Para participación de los asegu- rados.....	532.323,54	
A deducir:		
Cambio sobre reservas del ejerci- cio anterior.....	151.048,59	
Primas: Seguros.....	149.399.280,34	174.763.977,69
Idem: Reaseguros.....	102.325.406,44	
		251.724.686,78
Provisiones de los asegurados.....		119.911,47
Intereses de los fondos colocados.	7.725.959,49	
Beneficios sobre venta de valores.	1.765.809,88	
		9.491.769,37
Reembolsos de las Compañías de Reaseguros:		
Comisiones.....	36.130.992,16	
Siniestros.....	51.765.530,49	
		87.896.522,65
Provisión para siniestros a pagar a cargo de los reaseguradores.	27.600.791,40	
Partes de primas pagadas por ade- lantado a cargo de los reasegu- radores.....	35.554.493,48	
Reservas matemáticas Vida a car- go de los reaseguradores.....	15.964.182,23	
		79.119.467,11
Descuento sobre la reserva para pérdida sobre valores.....		3.048.400,00
<b>Total, francos.....</b>		<b>606.632.754,90</b>

GASTOS

Reservas anteriores (31 Diciembre 1927) a car- go de los reaseguradores:		
Partes de primas pagadas por adelantado.....	25.905.338,18	
Provisión para siniestros a pagar	18.745.410,92	
Reservas matemáticas sobre retro- cesiones Vida.....	10.263.340,44	
A deducir:		
Diferencia de cambio.....	22.536,07	
		54.991.503,47
Primas cedidas y retrocedidas.....		108.999.709,46

FRANCOS

Comisiones.....	66.334.228,19
Gastos generales y sueldos.....	19.250.887,78
Siniestros pagados.....	124.571.442,98
Participaciones pagadas a los asegurados.....	58.654,12
Reservas:	
Para partes de prima pagadas por adelantado.....	69.004.792,94
Para siniestros a pagar.....	38.964.628,45
Matemáticas Derecho Común.....	1.507.459,65
Idem Vida.....	24.437.833,68
Idem Accidentes del Trabajo.....	37.402.388,84
Idem en el Extranjero.....	622.766,54
Para participación de los asegu- rados.....	650.264,28
De provisiones de asegurados.....	119.911,47
Inmobiliaria.....	1.000.000,00
Fondos para provisiones en Bál- gica.....	12.819,12
	223.722.864,97
Fines benéficos.....	123.740,90
Beneficios a pagar a los Accionistas.....	8.048.400,00
Saldo acreedor.....	531.323,03
<b>Total, francos.....</b>	<b>606.632.754,90</b>

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS EN 31 DE DICIEMBRE DE 1928 DE LAS OPERACIONES EN ESPAÑA

DEBE

PESETAS

Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.....	893.856,65
Siniestros en Reaseguros.....	32.517,41
Gastos de administración del ejercicio:	
Gastos generales.....	422.695,16
Comisiones de cobro.....	416.711,97
Contribuciones.....	76.254,92
Reservas en 31 de Diciembre de 1928.	
Reservas de primas sobre riesgos en curso:	
Seguros colectivos "Ley".....	256.481,35
Idem especiales "Derecho común".....	404.852,85
	661.334,20
Reserva para siniestros pendientes de li- quidación o pago:	
Seguros colectivos "Ley".....	168.870,00
Idem especiales "Derecho común".....	185.150,00
	354.020,00
Reserva para provisión de asegurados.....	26.000,00
Saldo acreedor.....	130.640,22
<b>Total.....</b>	<b>3.007.430,53</b>

HABER

Primas del ejercicio, netas de anulaciones y ex- tornos, impuestos comprendidos.....	2.040.127,45
Derechos de pólizas y apéndices.....	17.943,40
Producto de los fondos invertidos.....	43.426,07
Reservas anteriores en 31 de Diciembre de 1927.	
De primas sobre riesgos en curso:	
Seguros colectivos "Ley".....	221.161,49
Idem especiales "Derecho común".....	349.876,29
	571.037,78
De siniestros pendientes:	
Seguros colectivos "Ley".....	144.350,00
Idem especiales "Derecho común".....	153.870,00
	298.220,00
Beneficios en valores de Cartera.....	36.675,83
<b>Total.....</b>	<b>3.007.430,53</b>

## BALANCE GENERAL DEL EJERCICIO DE 1928.

## ACTIVO

FRANCOS

Rentas del Estado francés.....	15.542.420,53	
Obligaciones de Ferrocarriles.....	33.445.256,40	
Valores diversos.....	5.860.438,25	
Valores en depósito en el Extranjero .....	50.029.097,64	
		104.877.212,82
Inmuebles.....	6.873.907,75	
Depósitos en las Compañías de reaseguros.....	3.204.724,34	
Cuentas corrientes en diversos Bancos.....	16.437.757,13	
Caja.....	291.780,94	
Efectos a cobrar.....	47.327,90	
Diversas cuentas deudoras.....	23.841.384,21	
<b>Total, francos.....</b>	<b>155.574.095,09</b>	

## PASIVO

Capital social.....	20.000.000,00	
Reserva estatutaria.....	4.000.000,00	
Beneficios reservados.....	265.000,00	
Provisión para litigios en suspenso .....	3.843.757,85	
Reserva inmobiliaria.....	4.260.870,39	
Parte de primas no adquiridas en 31 de Diciembre de 1928...	41.018.313,05	
Provisión para la pérdida sobre valores .....	13.119.502,37	
Reserva de cambio.....	15.375.549,77	
		101.882.993,43
Reserva para pensiones a viudas de guerra y a empleados jubilados .....	1.739.213,54	
Reserva para el impuesto especial establecido por la ley de 13 de Julio de 1925.....	2.746.783,36	
Depósitos de las Compañías de reaseguros.....	6.799.365,56	
Caja de previsión del personal de la Compañía.....	5.839.470,69	
Siniestros a arreglar o no pagados a consecuencia de oposiciones.....	11.809.777,97	
Beneficios a pagar a los señores accionistas...	3.458.869,18	
Obras de Beneficencia.....	471.149,74	
Diversas cuentas acreedoras.....	14.360.795,40	
Saldo de la cuenta de Pérdidas y Ganancias...	1.465.676,31	
<b>Total, francos.....</b>	<b>155.574.095,09</b>	

## CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DEL EJERCICIO DE 1928.

## INGRESOS

FRANCOS

Saldo del Ejercicio anterior.....	1.134.852,49
Parte de primas no adquiridas en 31 de Diciembre de 1927.....	38.864.094,86
Primas de 1928 netas de anulaciones, impuestos comprendidos .....	181.903.487,15
Siniestros a cargo de los reaseguradores.....	33.686.674,03
Producto de los fondos invertidos.....	6.455.431,71
<b>Total, francos.....</b>	<b>262.044.540,24</b>

FRANCOS

## GASTOS

Siniestros del Ejercicio:		
Arreglados .....	63.682.935,26	
A arreglar.....	10.510.002,89	
		74.192.938,15
Gastos generales.....	8.430.657,48	
Comisiones .....	19.637.047,58	
Sueldos de los empleados y participaciones del personal en los beneficios.....	6.491.367,00	
Primas cedidas en reaseguro.....	67.498.370,85	
Pérdida en el cambio de la parte de primas no adquiridas en 31 de Diciembre de 1927.....	30.294,95	
Parte de primas no adquiridas en 31 de Diciembre de 1928.....	41.018.313,05	
Impuestos y tasas diversos en Francia y en el Extranjero .....	30.115.874,87	
Reserva para el impuesto especial establecido por la ley de 13 de Julio de 1925.....	2.000.000,00	
Aumento de la Reserva inmobiliaria.....	1.000.000,00	
Saldo del Ejercicio.....	11.629.676,31	
<b>Total, francos.....</b>	<b>262.044.540,24</b>	

## CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DEL EJERCICIO DE 1928, PARA LAS OPERACIONES DE ESPAÑA.

## D E B E

PESETAS

Primas cedidas en reaseguro.....	953.091,91
Siniestros pagados.....	1.175.431,19
Comisiones .....	617.867,30
Gastos generales.....	563.329,29
Reserva de riesgos sobre primas en curso .....	856.956,88
Deducida la porción reasegurada.....	7.265,90
	829.690,98
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago del Ejercicio de 1928.....	40.960,00
Contribuciones e impuestos.....	309.761,68
Saldo acreedor.....	434.922,55
<b>Total.....</b>	<b>4.950.071,97</b>

## H A B E R

Saldo de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias de 1927.....	543.816,05
Reservas:	
De riesgos en curso en 31 de Diciembre de 1927.....	839.816,37
Para siniestros pendientes en 31 de Diciembre de 1927.....	38.500,00
Para contribuciones e impuestos.....	153.883,38
Primas del ejercicio deducidas anulaciones y externos, impuestos comprendidos.....	2.573.109,78
Intereses sobre valores y varios.....	59.436,94
Beneficios sobre pólizas y placas.....	9.729,70
Idem sobre valores.....	70.882,63
Comisiones sobre reaseguros cedidos.....	270.582,53
Siniestros sobre reaseguros cedidos.....	885.127,58
<b>Total.....</b>	<b>4.950.071,97</b>

El Delegado general, L. Ch. Gibert.

X-2701

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPITAL DE BARCELONA

Por el presente se hace público que en el expediente de declaración de ausencia de D. Manuel López Coll se ha dictado el auto que en su parte bastante así dice:

"Auto.—Barcelona, 31 de Mayo de 1929.

Resultando, etc.:

Considerando, etc., etc.:

El Sr. D. Luis Rubio Usera, Marqués de Caballero, Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de esta ciudad, dijo: Se declara, a todos los efectos legales, la ausencia de D. Manuel López Coll, viudo de doña Dolores Iborra Martínez, si bien esta declaración no podrá surtir efecto hasta seis meses después de su publicación

en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, a cuyo efecto se librarán los correspondientes edictos, remitiéndose con ellos acompañatorios al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia y Sr. Administrador de la GACETA DE MADRID.

Así por este su auto lo manda y firma el antedicho Sr. Juez.—Doy fe, Luis Rubio.—Ante mí, Juan Comas. Y para su inserción en la GACETA DE

MADRID libro el presente, que firmo en Barcelona a 11 de Junio de 1929.—El Secretario, Juan Comas.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Luis Rubio.

X—2732

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPICIO, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, de esta Corte, en el expediente promovido por el Procurador D. Aquiles Ulrich, en nombre de D. Mariano González Estúñiga y su esposa doña Mercedes Serrano Rodríguez, sobre información de dominio, se cita por medio del presente a doña Manuela de Urice y Arguijo, D. Sebastián Alearaz y Díaz, D. Manuel Caldeiro y Parajúa, D. Manuel Yaben y Barbería y D. Ricardo Abásolo y Serraita, en concepto de vendedores de las fincas de donde proceden los trozos de terreno que después se dirán, o sus descendientes legítimos, caso de haber fallecido, en atención a ignorarse los domicilios de los mismos.

Los terrenos objeto del expediente son los siguientes:

Primero. Un terreno situado en esta Corte, barrio de Madrid Moderno, destinado a la calle del Cardenal Belluga, comprensivo de 124,65 metros lineales.

Segundo. Otro trozo de terreno, también situado en esta Corte y su barrio de Madrid Moderno, con destino a la calle de Londres, que tiene 197 metros lineales; y

Tercero. Otro trozo de terreno situado igualmente en esta Corte y su barrio de Madrid Moderno, con destino a la calle de Roma, que comprende una longitud de 204,70 metros lineales.

Al inscribirse en el Registro de la Propiedad del distrito del Norte, de esta capital, la escritura de compraventa, se hizo solamente en cuanto al primero de dichos terrenos, que comprende una superficie total de 1.246 metros y 50 decímetros cuadrados, descontadas las glorietas de Londres y Naracerrada de la superficie de 659 metros cuadrados; con respecto al segundo, que comprende una superficie total de 2.953 metros y 57 decímetros cuadrados, incluidas las glorietas, cuyo radio es de 12,50, se inscribió solamente con 227 metros y 50 centímetros, únicas superficies que aparecieron inscritas a favor de la vendedora doña Dolores López Venturri, suspendiéndose la inscripción en cuanto a la totalidad de la superficie de 2.017 metros asignadas al tercero por falta de título inscrito a favor de la expresada señora vendedora.

Y a los fines del párrafo tercero del artículo 406 de la ley Hipotecaria, se convoca a las personas ignoradas a quienes puedan perjudicar la inscripción solicitada, por medio del presente, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, si quieren alegar su derecho.

Madrid, 13 de Abril de 1929.—El Secretario, José María de Antonio.—

V.º B.º, el Juez de primera instancia, Abarrálegui.

X—2730

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPICIO, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, de esta Corte, se ha tenido por solicitada la suspensión de pagos del comerciante D. Arturo Buenaventura Hernández, establecido en esta Corte, calle del Carmen, número 29, y se da publicidad de tal resolución, por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, a los efectos oportunos.

Madrid, 28 de Junio de 1929.—El Secretario, José M.º de Antonio.—Visto bueno: el Juez de primera instancia (ilegible). X—2728

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPITAL, DE MADRID

En virtud de providencias dictadas con fecha 5 de los corrientes y del día de ayer por el Sr. D. José Alvarez y Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de esta Corte, en los autos de suspensión de pagos de D. Ramón Basanta y Silva, del comercio de pañería, se ha declarado a dicho comerciante en estado legal de suspensión de pagos y, además, en situación de insolvencia provisional, y mandado convocar a la Junta general de acreedores que previene el artículo 10 de la ley de 26 de Julio de 1922, para la cual se ha señalado el día 1.º de Agosto próximo, a las diez y seis horas, en el local de audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, piso principal, Madrid, y citar a los acreedores que son vecinos de esta capital por cédula, y a los que residen fuera de esta localidad por carta certificada, y a los de ignorado paradero o domicilio por medio de este edicto, y publicar la convocatoria hecha por medio del presente, como se verifica, haciéndose saber que hasta el día señalado para la celebración de dicha Junta, en la Secretaría del infrascrito actuario que suscribe, estará a disposición de los acreedores o de sus representantes de manifiesto el informe del interventor judicial, las relaciones del Activo y Pasivo, la Memoria, el Balance, la relación de los créditos o acreedores que tienen derecho de abstención, y la proposición de convenio presentada por dicho comerciante deudor, a fin de que puedan obtener las notas que estimen oportunas, pudiendo los acreedores, o en su caso el interventor judicial, impugnar, con la antelación de quince días al señalado para la Junta, los créditos incluidos por el deudor en su relación, o solicitar la inclusión o exclusión en la relación de los que tienen derecho de abstención y de los a que se refiere el artículo 22 de la citada ley especial, lo que se procede

anunciar al público, así como a citar a los acreedores cuyos domicilios y paradero se ignora; a quienes se apercibe que de no comparecer se les tendrá por conformes en un todo con los acuerdos que se tomen y les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, y que al acto de la Junta deberá presentarse con título suficiente acreditativo de su crédito.

Madrid, 25 de Junio de 1929.—El Secretario judicial, ante mí, Joaquín Argote.—Visto bueno, el Juez de primera instancia, José Alvarez.

X—2736

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA INCLUSA, DE MADRID

D. Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, de esta Corte.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos que por el procedimiento sumario que autoriza el artículo 131 de la ley Hipotecaria se siguen en dicho Juzgado, Secretaría de D. Francisco Castro Artine, a instancia de D. Víctor del Moral Fernández, contra D. Francisco Rubio Fernández, se anuncia la venta en pública y tercera subasta sin sujeción a tipo, de la siguiente

Finca.—Una casa en construcción, sita en esta Corte y su calle de Tarragona, número 7 duplicado, hoy 9, que contará de cinco plantas o pisos. Ocupa una superficie de 172 metros y 52 decímetros cuadrados, equivalentes a 2.222 pies y cinco décimos de otro, también cuadrados, de los que estarán edificadas 1.945 pies y el resto destinado a patio; linda: por su frente o fachada, con la citada calle de Tarragona; por su derecha, entrando, con casa número 7, propia de D. Francisco Rubio; por su izquierda, con la casa número 9 de dicha calle de Tarragona, y por la espalda, o testero, con finca de D. Adrián Méndez López.

Para cuyo acto, que se celebrará en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 6 de Agosto próximo, a las once de la mañana, y se previene:

Primero. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento público destinado al efecto, la cantidad de 5.025 pesetas en metálico, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segundo. Que si no hubiere postura superior a 56.250 pesetas se procederá en la forma que determina la regla duodécima de dicho artículo 131 de la ley Hipotecaria.

Tercero. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se contrae la regla cuarta de expresado artículo, estarán de manifiesto en la Secretaría, para que puedan ser examinados por los licitadores, entendiéndose que éstos aceptan como bastante la titulación; y

Cuarto. Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al

crédito del actor, como gran subsistentes, entendiéndose que el rematante acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 23 de Junio de 1929.—El Secretario, P. S. Vicente Moro.—El Juez, D. Diego Camarero. X—2729

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA LATINA, DE MADRID**

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta Corte, dictada en 24 del actual en los autos instados por el Banco Hipotecario de España contra D. Martín Chacón y Valdecañas, sobre rescisión de préstamo, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta, en la suma de 65.000 pesetas, de la finca siguiente:

Casa número 23 de la calle de Martín Rosales, antes de San Andrés, manzana 5ª del tercer cuartel de la ciudad de Lugo (Córdoba), cuyo frente da al Norte, lindando por su derecha, entrando por casa de don Navidad Torres y Muñoz, por la izquierda, con otra de D. Antonio María López Lara, y por la espalda, con la calle Alhama. Ocupa una superficie de mil quinientos cincuenta y tres metros cinco decímetros y noventa y ocho centímetros cuadrados, consta de trece erujías y tres cobertizos, uno de ellos de chapa de hierro, de las erujías, dos con planta baja, principal, segunda y tercera; cuatro con baja, principal y segunda; y siete con planta baja y principal. Contiene en planta baja zaguán, portal y galería, con cuatro habitaciones, patio principal con fuente de jaspe, comedor, sala con un pequeño patio, cenador, jardín con fuente, otra galería con pezo entero en el lavadero, despensa, cocina con fregadero, otra despensa, patio segundo, dos cuartos de bestias, portal, otra despensa, un patio con gallinero, molino con dos yeguas y sus torres, cuerpo de alfanje con pezo entero, piloneras y alparutinas para la fábrica, con su parla de cobre y maldor, de dos piedras, colada con una arquilla para el repartimiento del agua, y puerta falsa a la calle de Alhama. Planta alta, escalera de mármol blanco, con baranda de bronce dorado, galería sala con oratorio, otra sala con chimenea, gabinete y dormitorio; otra galería con tres dormitorios, comunicados interiormente por una azotea, contra la casa de la Señora Torrén; concha con chimenea; otra galería con vistas al jardín, con un dormitorio y cuarto de lavarse, cocina de criados con fregaderos; piso segundo, escalera con baranda de hierro, dos galerías con nueve habitaciones; azotea cubiertas; piso tercero, torre y otra azotea descubierta a la calle de San Pedro, con remates de hierro y paños de baranda de hierro; en el segundo patio, una escalera para la cocina de criados, otra escalera y graneros, y otra escalera, dos pajares y cuarto de guadarnés.

El remate se celebrará públicamente y simultáneamente en este Juzgado y en el de Exena (Córdoba), el día 31 de Julio próximo, a las doce; previniéndose que no se admitirán posturas que no entren las dos terceras partes de las 75.000 pesetas; que para tomar parte en la subasta deberá consignar los licitadores el 10 por 100 de dicha cantidad; que si se hicieran dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, y ante este Juzgado, que la continuación del precio del remate se verificará, dentro de los ocho días siguientes a la de su aprobación, que los títulos se han suplido por certificación del Registro de la Propiedad, que se hallará de manifiesto en la Secretaría; y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 25 de Junio de 1929.—El Secretario, Juan García Inés.—Visto bueno: Alarcón. X—2735

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA LATINA, DE MADRID**

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta Corte, en los autos de procedimiento especial hipotecario que sigue D. Arturo Nieto Díaz contra D. Antonio Moro San Juan sobre pago de cantidad, se saca a la venta en pública y segunda subasta, por término de veinte días y en la cantidad de 81.487,50 pesetas, 75 por 100 del tipo de la primera subasta, la finca siguiente:

Una casa en esta Corte y su calle de San Ildefonso, número 24 moderno y 34 antiguo de la manzana 23, hoy en construcción, que constará de cinco plantas. Linda: al Norte, con dicha calle de San Ildefonso; al Este, izquierda, entrando, con casa número 6 moderno de la calle de la Esperancilla y la número 8 de la misma calle, la número 10, también moderno, y la número 12; al Sur, espalda, con las casas números 37 y 39 modernos de la calle de Santa Isabel, y al Oeste, derecha, con el solar número 22 moderno de la calle de San Ildefonso. La restante descripción consta en los autos.

Para cuyo remate se ha señalado el día 31 de Julio próximo, a las doce de la mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado; advirtiéndose que para tomar parte en él deberán consignar previamente los licitadores el 10 por 100 efectivo de dicho tipo; que no se admitirán posturas inferiores al mismo; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere, la sexta cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo

licitador acepta como bastante la litulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en la Gaceta de Madrid se firma el presente en Madrid a 25 de Junio de 1929.—El Secretario, Francisco de P. Rives.—Visto bueno: el Juez, Alarcón. X—2734

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE PALACIO, DE MADRID**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, en los autos promovidos por doña Pasiera Rojas Monjes, representada por el Procurador Sr. Félix Alonso, contra D. Rafael Gómez Ortega, sobre habilitación para comparecer en juicio, ha acordado se cite por medio del presente a D. Rafael Gómez Ortega, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, para que el día 12 del actual, a las once de la mañana, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castañes, núm. 1, a absolver posiciones en referidos autos, a tenor del pliego que oportunamente se presentará; y a cuyo acto se acordará acerca de la pertinencia de las preguntas que contenga.

Y para que sirva de citación en forma a D. Rafael Gómez Ortega, cuyo domicilio y paradero se desconoce expido el presente con el V.º R.º del señor Juez, que firmo en Madrid, a 1 de Julio de 1929.—El Secretario, por habilitación, Arturo Robán.—Visto bueno: el Juez de primera instancia (ilegible). X—2734

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ZAMORA**

D. Lino Martín Carnicero, Juez de primera instancia de la ciudad de Zamora y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y a instancia de doña María Díaz Vega, mayor de edad, casada con D. Ezequiel Francisco Fernández Martín y vecino de esta ciudad, se tramita expediente sobre declaración de ausencia de su expresado marido, el cual se dice se halla ausente en ignorado paradero desde hace más de dos años; y cumplido con lo que dispone el artículo 2.034 de la ley de Enjuiciamiento civil, se llama por última vez al referido ausente D. Ezequiel Francisco Fernández Martín, últimamente domiciliado en esta ciudad, para que dentro del término de dos meses comparezca ante este Juzgado a usar de su derecho, si la estima conveniente.

Dado en Zamora a 27 de Junio de 1929.—El Juez, Lino Martín Carnicero.—El Secretario, Ludio Sáinz. X—2735

# MINISTERIO DE HACIENDA

## DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

RELACION de los cargamentos de trigo y demás cereales procedentes del extranjero que han sido despachados en las Aduanas de la Península e Islas Baleares durante el mes de Abril último, que se publica en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta Dirección general, en cumplimiento de la regla 6.ª de la Real orden fecha 28 de Febrero de 1895.

BUQUE			Fecha e número del visado consular	Puerto de procedencia	Puerto de destino	Fecha de la llegada	Número del manifiesto	Cantidad manifestada	Cantidad declarada	Resultado del despacho	
Clase	NOMBRE	Tonelaje						Kilogramos	Kilogramos	Kilogramos	
<b>TRIGO</b>											
Vapor.....	Cabo Tortosa .....	3.477	Marzo 15 .....	Buenos Aires .....	Barcelona ..	Abril 13 .....	639	1.956.000	1.956.000	1.955.280	
Idem.....	Beveroyk.....	1.872	Número 66 .....	Montreal.....	Bilbao.....	Noviembre 9...	1.109	500.000	500.000	500.000	
Idem.....	Cabo Torres.....	1.578	Número 39 .....	Nueva York .....	Idem.....	Noviembre 20..	1.141	800.000	800.000	800.000	
Idem.....	Campus.....	2.250	Número 1 .....	San Nicolás .....	Idem.....	Febrero 23 .....	180	240.000	240.000	235.828	
Idem.....	Matronna.....	1.694	Número 27 .....	Rosario .....	Idem.....	Febrero 27 .....	195	500.000	500.000	480.031	
Idem.....	Sovyjtovay .....	2.475	Número 23 .....	San Nicolás .....	Idem.....	Marzo 30 .....	277	2.625.000	2.625.000	2.629.896	
Idem.....	Winticote .....	2.436	Número 6 .....	Idem.....	Idem.....	Abril 6 .....	304	3.455.000	3.455.000	3.450.841	
Idem.....	Garrison Tower .....	2.130	Número 27 .....	Catania.....	Alicante....	Abril 17 .....	286	2.200.000	2.200.000	2.180.147	
Idem.....	Saxilby .....	2.230	Octubre 2 .....	Montreal .....	Cádiz .....	Octubre 22 .....	962	1.782.759	1.782.759	1.782.759	
Idem.....	Northborong .....	2.750	Marzo 4 .....	Rosario .....	Santander ..	Marzo 18 .....	122	3.850.000	3.850.000	3.892.901	
Idem.....	Skakesby.....	2.908	Febrero 2 .....	Villa Constitución.	Huelva.....	Marzo 9 .....	187	3.000.000	2.987.280	2.984.911	
Idem.....	Lomas .....	3.181	Febrero 22 .....	Buenos Aires .....	Gijón .....	Marzo 11 .....	84	6.080.000	6.080.000	6.053.000	
Idem.....	Recalde .....	71	" .....	Idem.....	Navia .....	Marzo 27 .....	14	108.244	108.244	107.260	
Idem.....	México .....	36	" .....	Idem.....	Idem.....	Marzo 28 .....	15	68.088	68.088	65.680	
Idem.....	Withekin.....	2.528	Febrero 23 .....	Idem.....	Pasajes.....	Marzo 29 .....	136	4.407.000	4.407.000	4.394.026	
							Tdo.	14	108.244	108.244	107.260
							Tdo.	15	68.088	68.088	65.680
								136	4.407.000	4.407.000	4.394.026
								<b>31.670.089</b>	<b>31.657.349</b>	<b>31.598.555</b>	

## MAIZ

Vapor.....	Cabo Tortosa.....	3.477	Marzo 15 .....	Buenos Aires .....	Barcelona ..	Abril 13 .....	639	952.000	952.000	951.406
Idem.....	Eatsville .....	2.282	Número 4 .....	San Nicolás .....	Idem.....	Abril 14 .....	645	5.800.000	5.800.000	5.804.136
Idem.....	Reina Victoria Eugenia.....	5.564	Abril 3 .....	Buenos Aires .....	Idem.....	Abril 22 .....	969	1.400.000	1.400.000	1.392.341
Idem.....	Treharris.....	2.798	Enero 12 .....	La Plata.....	Valencia ..	Febrero 13 .....	285	7.000.000	7.000.000	6.879.019
Idem.....	Northborong .....	2.750	Marzo 4 .....	Rosario .....	Santander ..	Marzo 18 .....	122	560.829	560.829	610.729
Idem.....	Ellerdale .....	2.500	Marzo 6 .....	Idem.....	Idem.....	Marzo 23 .....	146	3.684.000	3.684.000	3.647.735
Idem.....	Cahirnhil .....	2.362	Marzo 5 .....	Idem.....	Bilbao .....	Enero 30 .....	104	57.926	57.926	57.174
Idem.....	Sovyjtovay .....	2.475	Número 23 .....	San Nicolás .....	Idem.....	Marzo 30 .....	277	2.391.000	2.391.000	2.384.119
Idem.....	Winticote .....	2.436	Número 6 .....	Idem.....	Idem.....	Abril 6 .....	304	1.140.000	1.140.000	1.085.374
Idem.....	Egham .....	2.355	Número 20 .....	Villa Constitución.	Gijón .....	Marzo 16 .....	89	2.075.337	2.075.337	2.020.827
Idem.....	Ellerdale .....	2.348	Febrero 15 .....	San Nicolás .....	Idem.....	Marzo 23 .....	98	2.000.000	2.000.000	1.996.404
Idem.....	Withekin.....	2.528	Febrero 23 .....	Buenos Aires .....	Pasajes.....	Marzo 29 .....	136	1.545.000	1.545.000	1.578.376
Idem.....	Winticote .....	2.436	Número 6 .....	San Nicolás .....	Idem.....	Marzo 31 .....	143	1.333.000	1.333.000	1.332.395



BUQUE			Fecha o número del visado consular	Puerto de procedencia	Puerto de destino	Fecha de la llegada	Número del manifiesto	Cantidad manifestada	Cantidad declarada	Resultado del despacho
Clase	NOMBRE	Tonelaje						Kilogramos	Kilogramos	Kilogramos
Vapor.....	Archilles .....	2.673	Abril 5 .....	Amberes .....	Pasajes.....	Abril 12 .....	158	10.000	10.000	10.000
Idem.....	Sírius .....	589	Abril 12 .....	dem.....	Idem.....	Abril 20 .....	172	50.000	50.000	50.000
Idem.....	Pontos .....	2.490	Número 339 ...	San Nicolás.....	Palamós.....	Marzo 23 .....	36	1.254.000	1.254.000	1.255.065
Idem.....	Giovinezza .....	1.486	Número 95 ...	Casablanca.....	Alicante.....	Abril 26 .....	311	40.410	40.410	40.410
Pallebot.....	Alcudia .....	111	Número 101 ...	Marsella.....	Palma.....	Marzo 21 .....	58	169.000	169.000	163.563
Idem.....	Canalejas .....	82	Número 143 ...	Idem.....	Idem.....	Abril 19 .....	83	153.500	153.500	153.500
Idem.....	María del Pilar.....	80	"	Villa Constitución.	Idem.....	Marzo 30 .....	Tdo. 65 y 66	155.000	155.000	151.964
Idem.....	Piedad .....	78	"	Buenos Aires.....	Rosas.....	Abril 19 .....	Tdo. 1	88.000	87.504	87.504
								31.859.002	31.858.506	31.642.641

## CEBADA

Pallebot.....	Amparo Ferrer.....	58	Número 42 ....	Larache.....	Alicante....	Abril 24 .....	303	98.320	98.320	100.748
---------------	--------------------	----	----------------	--------------	--------------	----------------	-----	--------	--------	---------

Madrid, 1 de Julio de 1929.—El Director general, Pablo Verdeguer.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señale, o dentro del término que se fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia militar y 63 del de Marina.

2.318

BROTOS DIAZ, Vicente; hijo de Julián y de Dolores, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Ave María, número 13; comparecerá el día 11 de Julio, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por escándalo y otros actos inmorales, instruido contra el mismo.

2.319

CARRASCOSA DIAZ, Dionisia; hija de Gregorio y de Baldomera, domiciliada últimamente en Madrid, calle del Ave María número 40; comparecerá el día 11 de Julio ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por escándalo, instruido contra la misma.

2.320

FERNANDEZ, Antonio; domiciliado últimamente en la calle del Melquiades Biencinto, número 24, principal (Puente de Vallecas); comparecerá el día 9 de Julio, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por daños y lesiones, instruido contra el mismo.

## REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arre-

glo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento militar de de Enjuiciamiento criminal, 644 de Marina.

4.028

ALADREN CUCILLON, Pedro; hijo de Santiago y de Manuela, natural de Tobed (Zaragoza), de veintiún años de edad, de estatura 1,830 metros; señas personales: pelo negro, cejas pobladas, ojos pequeños, nariz regular, barba redonda, boca pequeña, color sano. frente ancha y señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Espoudeillan (Francia); sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Calatayud, número 67, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de dos meses ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Galicia, número 19, D. Julio Pastor Muñoz, de guarnición en Jaca, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Jaca, 25 de Mayo de 1929.—El Comandante Juez, Julio Pastor.

JG—2070

4.029

ALMODOVAR GARCIA, Antonio; hijo de Cayetano y de Antonia, natural de Rioja, provincia de Almería, de veinticuatro años de edad, de estado soltero, profesión jornalero, estatura 1,639 metros, domiciliado últimamente en Rioja (Almería), prófugo indultado, perteneciente al reemplazo de 1927, primer llamamiento, procedente de la Caja de Recluta de Murcia, número 35; sujeto a expediente por la falta grave de primera desertión simple; comparecerá dentro del término de treinta días en Huesca, ante el Juez instructor D. José Sánchez Gómez, Comandante de Infantería, con destino en el Regimiento de Valladolid, número 74, de guarnición en Huesca, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Huesca, 8 de Junio de 1929.—El Comandante Juez instructor, José Sánchez.

JG—2176

4.030

ALONSO, José María; hijo de Angela, natural de Oreja de Sajambre, provincia de León, de veintidós años de edad, cuyas señas personales son: estatura 1,600 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos regulares, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color moreno, frente regular, aire marcial, producción buena y sin ninguna seña particular, domiciliado últimamente en ignorado paradero; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de León para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en esta plaza, ante el Juez instructor D. Jorge Alvarez Marquina, Teniente de Artillería, con destino en el tercer Regimiento de montaña, de guarnición en la mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Coruña, 25 de Mayo de 1929.—El Juez instructor, Jorge Alvarez.

JG—2156

4.031

ALVAREZ CORTINA, César; hijo de Sebastián y de Ramona, natural de De-gaña, Ayuntamiento de ídem, provincia de Oviedo, de estado soltero, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, provincia de Oviedo; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería del Príncipe, número 3, D. Enrique Correa Cañedo, que reside en esta plaza.—Oviedo, 3 de Junio de 1929.—El Capitán Juez instructor, Enrique Correa Cañedo.

JG—2192

4.032

ALVAREZ RODRIGUEZ, Manuel; hijo de José y de Josefa, natural de Santa Cruz, Ayuntamiento de Lobera (Orense), de veintitrés años de edad, domiciliado últimamente en ignorado paradero; procesado por presunto desertor; comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente de Infantería Juez instructor del Batallón de montaña Mérida, número 3, D. Cándido Meléndez e Iribarren, en el cuartel de San Francisco, sito en Orense, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Orense, 24 de Mayo de 1929.—El Teniente Juez instructor, Cándido Meléndez.

JG—2082

4.033

ALVAREZ VALLEDOR, Manuel; hijo de Nicasio y de Carmen, natural de Robledo, Ayuntamiento de Fonsagrada, provincia de Lugo, de estado soltero, de veintidós años de edad, estatura 1,640 metros; procesado por haber faltado a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor, D. Jesús López Asúnsolo, del Regimiento de Infantería Zamora, número 8, de guarnición en Lugo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Lugo, 23 de Mayo de 1929.—El Juez instructor, Jesús López Asúnsolo.

JG—2074

4.034

ALVELA MARTINEZ, Avelino; hijo de Juan y de Manuela, natural de De-ya, provincia de La Coruña, de veintidós años de edad, de oficio labrador, soltero, con residencia últimamente en Montevideo, sujeto a procedimiento por la falta de concentración a la Caja de Recluta de Santiago de Compostela, número 47, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del plazo de treinta en Villa Sanjurjo, zona del Protectorado español de Marruecos, ante el Teniente Juez instructor del segundo Grupo Mixto del Batallón de Ingenieros de Melilla, D. José Méndez Amor.—Villa Sanjurjo, 23 de Mayo de 1929. El Juez instructor, José Méndez Amor.

JG—2114

4.035

ALLUE MALO, Rafael; hijo de Gregorio y de Miguela, natural de Arbañés, provincia de Huesca, de veinti-

tres años, estatura 1,580 metros, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, y sujeto a expediente por faltar a concentración a la Caja de Recluta de Huesca, para su destino a Cuerpo; se presentará dentro del término de treinta días en Jaca (Huesca), ante el Juez instructor del Batallón de Montaña La Palma, número 8, Comandante D. Juan Urbina Cheli, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Jaca, 23 de Mayo de 1929.—El Juez instructor, Juan Urbina.

JG—2069

4.036

ANDRADE VAZQUEZ, Agustín Manuel; hijo de Andrés y de Antonia, natural de Arzura, Ayuntamiento de La Estrada, provincia de Pontevedra, de estado soltero, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza; procesado por haber faltado a concentración; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez instructor, D. Rafael Carrasco Calderón, en la plaza de Vigo, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado en rebeldía.—Vigo, 29 de Mayo de 1929.—El Juez instructor, Rafael Carrasco.

JG—2210

4.037

ANDREA CAMPILLO, Mariano; hijo de Pío y de Francisca, natural de Zaragoza, de estado soltero, profesión impresor, de veinticuatro años, y cuyas señas personales son: estatura 1,569 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz larga, barba redonda, boca regular, color sano, frente deprimida, producción buena, sin señas particulares, domiciliado últimamente en Reinosa, provincia de Santander, y sujeto a causa por el delito de segunda desertión; comparecerá dentro del término de treinta días en San Sebastián, ante el Juez instructor, D. Gabriel Pozas Perea, Comandante de Infantería con destino en el Regimiento de Sicilia, número 7, de guarnición en San Sebastián, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—San Sebastián, 3 de Junio de 1929.—El Juez instructor, Gabriel Pozas.

JG—2198

4.038

ANGELO CAMPINS, Juan; hijo de Víctor y de Francisca, natural de San Aniol de Finestras (Gerona), de estado soltero, profesión estudiante, de veintidós años de edad, y cuyas señas personales son: de 1,765 metros de estatura, pelo y cejas castañas, ojos pardos, nariz y barba regulares, boca grande, color moreno, frente ancha, sin señas particulares, domiciliado últimamente en su pueblo, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Figueras ante el Juez instructor, D. Manuel Tomé Izquierdo, Comandante de Infantería con destino en el Regimiento de San Quintín, número 47, de guarnición en Figueras, bajo apercibimiento de ser

declarado rebelde si no lo efectúa.—Figueras, 31 de Mayo de 1929.—El Juez instructor, Manuel Tomé.

JG—2164

4.039

ARA MAZA, José; hijo de Jorge y de Francisca, natural de Piedrafitá, provincia de Huesca, de veintidós años de edad y de 1,580 metros de estatura; domiciliado últimamente en su pueblo y sujeto a expediente por faltar a concentración a la Caja de Recluta de Huesca para su destino a Cuerpo; se presentará dentro del término de treinta días en Jaca (Huesca) ante el Juez instructor del Batallón de Montaña La Palma, número 8, Comandante D. Juan Urbina Cheli, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Jaca, 23 de Mayo de 1929.—El Juez instructor, Juan Urbina.

JG—2067

4.040

ARGÜELLES FERNANDEZ, Plácido; hijo de Manuel y de Manuela, natural de Celón, Ayuntamiento de Allande, provincia de Oviedo, de estado soltero, de treinta y tres años de edad, y domiciliado últimamente en su pueblo; comparecerá en término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería del Príncipe, número 3, D. Enrique Correa Cañedo, que reside en esta Plaza.—Oviedo, 28 de Mayo de 1929.—El Juez instructor, Enrique Correa.

JG—2191

4.041

ARNAL ESPLUGA, Nicolás; hijo de Lorenzo y de María, natural de Huerta de Vero, provincia de Huesca, de veintitrés años de edad, y cuyas señas personales son: de 1,640 metros de estatura, pelo negro, cejas pobladas, ojos castaños, frente espaciosa, nariz regular, boca mediana y barba clara; de estado soltero, oficio jornalero y sin señas particulares; domiciliado últimamente en su pueblo y sujeto a expediente por faltar a concentración a la Caja de Recluta de Barbastro para su destino a Cuerpo; se presentará dentro del término de treinta días en Jaca (Huesca) ante el Juez instructor del Batallón de Montaña La Palma, número 8, Comandante D. Juan Urbina Cheli, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Jaca, 23 de Mayo de 1929.—El Juez instructor, Juan Urbina.

JG—2068

4.042

AVILA LUQUE, Alfonso; domiciliado últimamente en Asib de Ketama, natural de Almoguera, provincia de Málaga, de veintinueve años de edad, de estado casado, profesión dependiente y con instrucción; comparecerá en término de treinta días, a contar de la fecha de inserción de este edicto, ante el Comandante Juez instructor permanente accidental, don Pompeyo Galindo Lladó, de la cir-

cunscripción del Rif, con residencia en esta Plaza, con el fin de que preste declaración en la causa número 2.073 de 1929, que instruyo en averiguación de las causas de la supuesta adulteración de artículos de la casa La Abastecedora de Albucernas, advirtiéndole que de no comparecer se le pararán los perjuicios a que hubiere lugar.—Villa Sanjurjo, 1.º de Junio de 1929.—El Juez instructor, Pompeyo Galindo.

JG—2208

4.043

BARREIRO Y GARCIA, Marcelino; hijo de Manuel y de Manuela, natural de Sieres, Ayuntamiento de Piloña, provincia de Oviedo, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por la falta grave de desertión por faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Tarra-gona, número 78, D. Antonio Sánchez Paredes, residente en Gijón, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.—Gijón, 28 de Mayo de 1929.—El Juez instructor, Antonio S. Paredes.

JG—2170

4.044

BERASAIN CETULAIN, José; hijo de Isidro y de Teresa, natural de Anso (Navarra), de estado soltero, de veintidós años de edad y 1,665 metros de estatura, domiciliado últimamente en Nueva Florida (República Argentina), y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Pamplona, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Burgos, ante el Juez instructor, Capitán de Infantería, D. José Luis Gutiérrez de Terán, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Burgos, 4 de Junio de 1929.—El Juez instructor, José Luis de Terán.

JG—2127

4.045

BOBES VELASCO, José; hijo de Faustino y de Rosalía, natural de la Mortera, provincia de Oviedo, de veintidós años de edad, cuyas señas personales se desconocen, domiciliado últimamente en Buenos Aires, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Pravia, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en esta plaza, ante el Juez instructor, D. Jorge Alvarez Marquina, Teniente de Artillería con destino en el tercer Regimiento de Montaña, de guarnición en la misma, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—La Coruña, 31 de Mayo de 1929.—El Juez instructor, Jorge Alvarez.

JG—2153

4.046

BONET MARTORELL, Juan; hijo de José y de Amalia, natural de Arbolí;

provincia de Tarragona, de treinta y cuatro años de edad, y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos claros, nariz regular, barba creciente, boca regular, color pálido, frente despejada, aire marcial, producción delgada, sin señas particulares, en ignorado paradero, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Tortosa, número 60, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Tarragona ante el Juez instructor, D. Antonio Rodríguez Pillado, Comandante con destino en el Regimiento de Infantería de Luchana, número 28, de guarnición en Tarragona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Tarragona, 21 de Mayo de 1929.—El Juez instructor, Antonio Rodríguez. JG—2093

4.047

BORRAJO DORADO, Francisco; hijo de Francisco y de María, natural de Sarrehaus, provincia de Oruse y de estado soltero, profesión labrador, de veintitrés años de edad, domiciliado últimamente en Rairiz de Veiga, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Allariz, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Ceuta, ante el Juez instructor, D. Antolín Lissarrague Lois, Teniente de Infantería con destino en el Regimiento del Serrallo, número 69, de guarnición en Ceuta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Ceuta, 27 de Mayo de 1929.—El Juez instructor, Antolín Lissarrague. JG—2050

4.048

BOTELLA MIRALLES, José; hijo de Antonio y de Nieves, natural de Aspe, Ayuntamiento de ídem, provincia de Alicante, de estado soltero, de veintiún años de edad, y encartado por faltar a concentración; comparecerá en término de treinta días, a partir del en que se publique esta requisitoria, ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería de Ceuta, número 60, D. Antonio Rivas Moreno, residente en Ceuta, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Ceuta, 28 de Mayo de 1929. El Juez instructor, Antonio Rivas. JG—2047

4.049

CABARCOS CHAO, Manuel; hijo de Tomás y de Juana, natural de Muras, provincia de Lugo, domiciliado últimamente en su pueblo y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Mondoñedo, número 102, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Tetuán ante el Juez instructor, D. Marino García Martín, Teniente de Infantería con destino en el Batallón Cazadores de Africa, número 2, de guarnición en Tetuán, bajo apercibimiento de ser

declarado rebelde si no lo efectúa.—Tetuán, 26 de Mayo de 1929.—El Juez instructor, Marino García. JG—2095

JG—2095

4.050

CABRERO ONCINS, Jesús; hijo de Simón y de Benita, natural de Senequí, provincia de Huesca, de veintitrés años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo y sujeto a expediente por faltar a concentración a la Caja de Recluta de Barbastro para su destino a Cuerpo; se presentará dentro del término de treinta días en Jaca (Huesca) ante el Juez instructor del Batallón de Montaña La Palma, número 8, Comandante D. Juan Urbina Chelli, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Jaca, 23 de Mayo de 1929.—El Juez instructor, Juan Urbina. JG—2066

JG—2066

4.051

CANTO CANTO, José; hijo de Alvaro y de Campen, natural de Belleu, Ayuntamiento de ídem, provincia de Alicante, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad, de 1,700 metros de estatura, y cuyas señas particulares se desconocen, domiciliado últimamente en su pueblo y procesado por haber faltado a concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Artillería de Costa, número 3, D. Carlos Avalos Jorquera, residente en Cartagena, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado en rebeldía.—Cartagena, 1.º de Junio de 1929.—El Capitán Juez instructor, Carlos Avalos. JG—2147

JG—2147

4.052

CARBALLEDA MATALOBOS, José María; hijo de Manuel y de Josefa, natural de Estrada, Ayuntamiento de ídem, provincia de Pontevedra, de estado soltero, profesión dependiente, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo y procesado por haber faltado a concentración; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez instructor, D. Rafael Carrasco Calderón, en la plaza de Vigo, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado en rebeldía.—Vigo, 25 de Mayo de 1929. El Juez instructor, Rafael Carrasco. JG—2143

JG—2143

4.053

CARBALLEIRA REGO, Angel; hijo de José y de María Ramona, natural de Lauzos, provincia de Lugo; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Mondoñedo, número 101, para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en Tetuán, ante el Juez instructor D. Marino García Martín, Teniente de Infantería con destino en el Batallón Cazadores de Africa, número 2, de guarnición en Tetuán, bajo apercibi-

miento de ser declarado rebelde.—Tetuán, 24 de Mayo de 1929.—El Juez instructor, Marino García. JG—2098

JG—2098

4.054

CASANOVA SOTO, José; hijo de Manuel y de Estrella, natural de Concelo, Ayuntamiento de Cuntis, provincia de Pontevedra, recluta del reemplazo de 1928 por el cupo de Cuntis; el que se supone reside en Buenos Aires (República Argentina); procesado por haber faltado a concentración para su incorporación a filas en el Batallón Cazadores de Africa, número 4; comparecerá, en el término de treinta días, en Tetuán, ante el Sr. Juez, Teniente del expresado Batallón, don Erasmo Gancedo González; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Tetuán, 1 de Junio de 1929.—El Teniente Juez instructor, Alfonso Sanz Gómez. JG—2201

JG—2201

4.055

CASTAÑO GALLEGU, Manuel; hijo de Francisco y de Ana, natural de Gózar, Ayuntamiento de ídem, provincia de Ciudad Real, de estado soltero y profesión jornalero, de veinticuatro años de edad, estatura 1,720 milímetros, vecindado últimamente en Castelsarrain (Francia); procesado por falta grave de deserción, con motivo del faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Teniente Juez instructor de la Comandancia de Artillería de Larache, D. Alfonso Sanz Gómez, residente en Larache, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Larache, 29 de Mayo de 1929.—El Teniente Juez instructor, Alfonso Sanz. JG—2183

JG—2183

4.056

CASTAÑON VINUELA, Cándido; hijo de José y de Manuela, natural de Brugos, Ayuntamiento La Roda, provincia de León, de veintidós años de edad, y cuyas señas son: estatura 1,562 metros, pelo negro, cejas y ojos al pelo, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire bueno, producción buena; domiciliado últimamente en su pueblo y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de León para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en Larache, ante el Juez instructor D. Juan Ibáñez Salas, Teniente de Infantería con destino en el Batallón Cazadores de Africa número 9, de guarnición en esta Plaza; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Larache, 1.º de Junio de 1929.—El Juez instructor, Juan Ibáñez. JG—2182

JG—2182

4.057

CASTILLO MOLINA, José; hijo de José y de María, natural de Cuevas (Almería), de estado casado, profesión marinero, de treinta y cinco años de edad, y cuyas señas son: frente, nariz

y boca regulares, pelo y cejas castaños, ojos pardos y estatura alta; domiciliado últimamente en el vapor "Mar Blanco"; procesado por deserción mercante; comparecerá, en término de treinta días, ante el Sr. Juez instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona y de la causa número 414 de 1928, Capitán de Corbeta de la Armada D. Juan Ferrándiz y Boado, bajo apercibimiento de que si no lo efectúa en el plazo señalado será declarado rebelde.—Barcelona, 25 de Mayo de 1929.—El Juez instructor, Juan Ferrándiz.

JM—2038

4.058

CASTRO FERNANDEZ, José; hijo de Antonio y de Carmen, natural de Alba, Ayuntamiento de Pontevedra, provincia de ídem, de profesión labrador, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por haber fallado a concentración; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez instructor D. Rafael Carrasco Calderón, en la plaza de Vigo, bajo apercibimiento de que no efectuarlo será declarado en rebeldía.—Vigo, 21 de Mayo de 1929.—El Capitán Juez instructor, Rafael Carrasco.

JG—2108

4.059

CASTRO SABINA, Joaquín; hijo de Sixto y de María Magdalena, natural de Candelaria, provincia de Tenerife, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Guayo Santi Spiritu (Cuba); sujeto a procedimiento por haber fallado a concentración a la Caja de Recluta de Santa Cruz de Tenerife para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación de la presente, ante el Juez instructor D. Vicente Saavedra Togores, Teniente de Infantería, con destino en el Regimiento Infantería de Tenerife, número 64, de guarnición en Tenerife (cuartel de San Carlos), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Santa Cruz de Tenerife, 24 de Mayo de 1929.—Vicente Saavedra.

JG—2087

4.060

CASTRO TRILLO, Alfredo; hijo de José y de Dolores, natural de Cée, provincia de Coruña, nació en 19 de Julio de 1907, soltero, jornalero, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza; contra cuyo individuo se instruye expediente por faltar a concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor Capitán de Infantería D. Secundino Martínez Rodríguez, con destino en el octavo Regimiento de Artillería a pie, de guarnición en Santiago de Compostela (Coruña), bajo apercibimiento de que no efectuarlo será declarado rebelde.—Santiago, 27 de Mayo de 1929.—El Capitán Juez instructor, Secundino Martínez.

JG—2195

4.061

CAZULO RODRIGUEZ, Angel; hijo de Gabriel y de Antonia, natural de

Coruña, Ayuntamiento de ídem, provincia de ídem, de veintidós años de edad, de estado soltero, profesión marinerero de la Armada, estatura 1,75 metros y 92 centímetros de perímetro torácico; señas personales las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos castaños, nariz regular, tiene barba, color pigmentado, frente regular, aire marcial, domiciliado últimamente en el cuartel de marinería de este Arsenal; procesado por el delito de deserción; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor Capitán de Infantería de Marina don José Vargas Fernández, en el Juzgado del Dique, bajo apercibimiento de que no efectuarlo será declarado rebelde. Ferrol, 21 de Mayo de 1929.—José Vargas.

JM—2062

4.062

CEREGIDO NORIEGA, Maximiliano; hijo de Andrés y de Ciriaca, natural de Borbolla, provincia de Oviedo, de veintidós años de edad, cuyas señas personales se desconocen, domiciliado últimamente en Méjico; sujeto a expediente por haber fallado a concentración a la Caja de Recluta de Cangas de Onís para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en esta plaza, ante el Juez instructor D. Jorge Ozores Marquina, Teniente de Artillería, con destino en el tercer Regimiento de montaña, de guarnición en la misma, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Coruña, 31 de Mayo de 1929.—El Juez instructor, Jorge Ozores.

JG—2154

4.063

CERVANTES GARRIDO, Domingo; hijo de Ana, profesión marinerero; domiciliado últimamente en el vapor "Barcelona"; procesado por deserción mercante; comparecerá, en término de treinta días, ante el Sr. Juez instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona y de la causa número 117 de 1929, D. Juan Ferrándiz y Boado, Capitán de Corbeta de la Armada; bajo apercibimiento de que si no lo efectúa en el plazo señalado será declarado rebelde.—Barcelona, 27 de Mayo de 1929.—El Juez instructor, Juan Ferrándiz.

JM—2036

4.064

CID DALMA, Eladino; hijo de José Benito y de Carmen, natural de Jeronfe, Ayuntamiento de Baños de Molgas (Orense), de veintidós años de edad; residente últimamente en la Isla de Cuba; procesado por presunto desertor; comparecerá, en término de treinta días, ante el Teniente de Infantería, Juez instructor del Batallón de Montaña de Mérida, número 3, don Cándido Meléndez e Iribarren, en el cuartel de San Francisco, sito en esta Plaza; bajo apercibimiento de que no efectuarlo será declarado rebelde.—Orense, 23 de Mayo de 1929.—El Teniente Juez instructor, Cándido Meléndez.

JG—2081

4.065

CID GONZALEZ, Manuel; hijo de Jesús y de Teresa, natural de Progo (Orense); sujeto a expediente por haber fallado a concentración a la Caja de recluta de Videorras, número 105, para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en Astorga, ante el Juez instructor don Manuel Chinchilla Orantes, Comandante de Infantería con destino en el Regimiento de las Ordenes Militares, número 77, de guarnición en esta Plaza; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Astorga a 31 de Mayo de 1929.—El Juez instructor, Manuel Chinchilla.

JG—2118

4.066

COVELO AROSA, Gumersindo; hijo de Juan y de Josefa, natural y vecino de Tomesa, Ayuntamiento de Pontevedra, de estado soltero, profesión del comercio, de veintidós años de edad; procesado por haber fallado a concentración; comparecerá, dentro del término de treinta días, ante el Juez instructor D. Rafael Carrasco Calderón, en esta Plaza; bajo apercibimiento de que no efectuarlo será declarado en rebeldía.—Vigo a 21 de Mayo de 1929.—El Capitán Juez instructor, Rafael Carrasco.

JG—2109

4.067

CUELLAR DELGADO, José; hijo de José y de Concepción, natural de Santafé, provincia de Granada, de veintidós años, soltero, jornalero, domiciliado últimamente en San Pablo (Brasil), y cuyas señas son: estatura 1,620 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz pequeña, color moreno; contra el que se sigue expediente por faltar a concentración; comparecerá en el término de treinta días, ante el Capitán Juez instructor del Regimiento Infantería de Extremadura, número 15, D. Adriano Celuir Ruiz; bajo apercibimiento de que si no lo efectúa será declarado rebelde.—Algeciras, 23 de Mayo de 1929.—El Capitán Juez, Adriano Celuir.

JG—2032

4.068

DA COSTA, Juan; hijo de José y de María, natural de Lisboa, Ayuntamiento de ídem (Portugal), de estado soltero, profesión marino, de veintinueve años de edad, estatura 1,600 metros, color sano, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poblada, boca regular; procesado por el delito de lesiones; comparecerá en término de treinta días ante el Teniente Juez instructor de la Comandancia de Artillería del Rif, D. Marcelino Pérez Dueño, residente en Villa Sanjurjo (Africa), bajo apercibimiento de que no efectuarlo será declarado rebelde.—Villa Sanjurjo, 25 de Mayo de 1929.—El Teniente Juez instructor, Marcelino Pérez Dueño.

JG—2207

4.069

DAMIAUS LACALLE, Domingo; hi-

jo de padres desconocidos, natural de Barcelona, Ayuntamiento de idem, provincia de idem, domiciliado últimamente en Igualada, provincia de Barcelona, de veintidós años de edad; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor del Regimiento de Infantería Badajoz, número 73, Comandante D. Octavio Aláez Esténs, que tiene su residencia oficial en el cuartel del Buensuceso, quedando apercibido que de no comparecer en el plazo señalado será declarado rebelde.—Barcelona, 19 de Noviembre de 1929. Octavio Aláez.

JG—2134

4.070

DEPARDIEU BEITIA, Juan; hijo de Emilio y de Ramona, natural de Erandio, provincia de Vizcaya, de treinta y seis años de edad, casado, de profesión chef, sin más señas personales ni particulares conocidas, domiciliado últimamente en Bermeo (Vizcaya); procesado por el delito de uso de nombre supuesto; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor Capitán de fragata D. José Viguera y Gómez Quintero, en la Comandancia de Marina de Bilbao, bajo apercibimiento de que si en el plazo indicado no comparece será declarado rebelde. Bilbao, 5 de Junio de 1929.—El Juez instructor, José Viguera.

JM—2126

4.071

DEVESA MATELLANES, Cesáreo; hijo de Victoriano y de María Juana, natural de Pedroso, provincia de Zamora, de veintidós años de edad, cuyas señas personales son desconocidas, domiciliado últimamente en Manzanares de Arriba; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Zamora, número 88, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Tetuán, ante el Juez instructor don Eduardo Garzón Morillo, Teniente de Infantería, con destino en el Batallón Cazadores de África número 4, de guarnición en Tetuán, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Tetuán, 28 de Mayo de 1929. El Juez instructor, Eduardo Garzón.

JG—2205

4.072

DIEZ FERNANDEZ, Emilio; hijo de Dionisio y de Saturia, natural de Villavieja, provincia de Santander, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Torrelavaca, número 84, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Tetuán, ante el Juez instructor D. Marino García Martín, Teniente de Infantería, con destino en el Batallón Cazadores de África número 2, de guarnición en Tetuán, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Tetuán, 23 de Mayo de 1929.—El Juez instructor, Marino García.

JG—2099

4.073

“EL ARGENTINO”; domiciliado últimamente en Barcelona; procesado por hurto en causa número 531 de 1928; comparecerá en término de treinta días ante el señor Juez instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona, Comandante de Infantería de Marina, D. Leopoldo Rodríguez de Rivera y Ozores, haciéndole saber que de no comparecer en el tiempo señalado será declarado rebelde.—Barcelona, 24 de Mayo de 1929.—El Juez instructor, Leopoldo Rodríguez.

JG—2035

4.074

ESCANDON GALGUERA, José María; hijo de Mauricio y de María, natural de Puerto-Vidiago, Ayuntamiento de Llanes, provincia de Oviedo, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza; procesado por la falta grave de deserción por faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Tarragona, número 78, D. Antonio Sánchez Paredes, residente en Gijón, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde.—Gijón, 28 de Mayo de 1929. El Juez instructor, Antonio S. Paredes.

JG—2168

4.075

ESCOBAR MARRANDO, Ramiro; hijo de Ricardo y de Carmen, natural de Alvaredo, provincia de Lugo, vecindado en Baleiro, Juzgado de primera instancia de Fonsagrada, provincia de Lugo, de estado soltero, profesión jornalero, de veintitres años de edad; estatura 1,675 metros, sin más antecedentes por desconocerlos; al que se le sigue expediente por faltar a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento Cazadores de Alcántara, 14 de Caballería, D. Antonio Pretel Hernández, residente en Drius (Melilla), bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Drius, 27 de Mayo de 1929.—El Juez instructor, Antonio Pretel.

JG—2157

4.076

FERNANDEZ FERNANDEZ, Eliseo; hijo de Manuel y de Gervasia, natural de Pivierda, Ayuntamiento de Gaungu, provincia de Oviedo, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza; procesado por la falta grave de deserción, por faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Tarragona, número 78, don Antonio Sánchez Paredes, residente en Gijón, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde.—Gijón, 3 de Junio de 1929.—El Juez instructor, Antonio S. Paredes.

JG—2165

4.077

FERNANDEZ FERNANDEZ, Manuel; hijo de Eulogio y de María, natural de Careceda, Ayuntamiento de C. de Narcea, provincia de Oviedo, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por la falta grave de deserción, por faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería de Tarragona, número 78, D. Antonio Sánchez Paredes, residente en Gijón, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde.—Gijón, 24 de Mayo de 1929.—El Juez instructor, Antonio S. Paredes.

JG—2065

4.078

FERNANDEZ LAFON, José; hijo de Juan y de Gregoria, natural de Vélez Rubio, provincia de Almería, de veintidós años de edad, soltero, jornalero; domiciliado últimamente en Francia, y sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración en la Caja de recluta de Huércal-Overa, número 36, para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días, ante el Capitán Juez instructor del Batallón Cazadores de África número 7, D. Francisco Pérez Muñoz, en el Puerto de Santa María; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Puerto de Santa María, 23 de Mayo de 1929.—El Capitán Juez instructor, Francisco Pérez.

JG—2134

4.079

FERNANDEZ RIVERO, Manco; hijo de Perfecto y Concepción, natural de Picante, Ayuntamiento de Ramiranes (Orense), recluta del reemplazo de 1928 por el cupo de Ramiarnas; el que se supone reside en Buenos Aires (República Argentina); procesado por haber faltado a concentración a filas en el Batallón Cazadores de África número 4; comparecerá en el término de treinta días, en esta Plaza, ante el Sr. Juez, Teniente del expresado Batallón, D. Erasmo Gancedo González; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Tetuán, 1.º de Junio de 1929.—El Teniente Juez instructor, Erasmo Gancedo.

JG—2202

4.080

FERNANDEZ SOLER, Eugenio; hijo de Alonso y de Antoma, natural de Chevas, provincia de Almería, de estado soltero, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en su pueblo, del reemplazo segundo de 1928, y sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Alférez Juez instructor del Batallón Cazadores de África número 13, residente en el campamento de Sotomayor (Almería); bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Campamento de Sotomayor, 26 de Mayo de

1929. — El Alférez Juez instructor, Gregorio Martínez. JG—2137

4.051

FERNANDEZ TEO, Manuel; hijo de Andrés y de Manuela, natural y vecino de Penelas, provincia de La Coruña, de veintidós años de edad, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Santiago, número 97, para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en Tetuán, ante el Juez instructor D. Marino García Martín, Teniente de Infantería con destino en el Batallón Cazadores de África, número 2, de guarnición en esta plaza; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Tetuán 28 de Mayo de 1929.—El Juez instructor, Marino García. JG—2200

4.082

FREIRE NIETO, Pascasio; hijo de Manuel y de Juana, natural de Madrid, de estado soltero, profesión barrero, de veintidós años de edad, y cuyas señas son: estatura 1,540 metros, color claro, pelo, cejas y ojos castaños, nariz recta, boca regular, barba poco poblada, frente despejada; domiciliado últimamente, antes de su incorporación a filas, en Madrid; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Teniente de Infantería, con destino en la Academia general Militar, Juez instructor, D. Antonio Gil de Palacio Mellid, residente en el campo de maniobras de Alfonso XIII (Zaragoza); bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Campo de Maniobras de Alfonso XIII (Zaragoza) a 25 de Mayo de 1929.—El Teniente Juez instructor, Antonio Gil de Palacio. JG—2107

4.083

FUNES PANDO, Manuel; hijo de Manuel y de Honorina, natural de Arriortas, provincia de Oviedo, de veintidós años de edad, y cuyas señas personales son: de 1,680 metros, de estatura, domiciliado últimamente en su pueblo y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Cangas de Onís para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez instructor, D. José Caminero Palomo, Alférez de Artillería con destino en el Regimiento de Costa, número 2, de guarnición en El Ferrol, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—El Ferrol, 23 de Mayo de 1929.—El Juez instructor, José Caminero. JG—2058

4.084

GARCÍA CARO, José; hijo de Manuel y de María del Carmen, natural de Península, provincia de Granada, de veintinueve años de edad, de profesión estudiante, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Altamirano, número 26, y procesado en causa por el supuesto delito de estafa; comparecerá

en término de treinta días ante el Teniente Juez instructor, D. Federico Guardabrazos Romero, en el Aeródromo de Cuatro Vientos, con el objeto de serle notificado el auto de su procesamiento y recibirle declaración, en la inteligencia que de no comparecer será declarado rebelde.—Cuatro Vientos, 4 de Junio de 1929.—El Juez instructor, Federico Guardabrazos. JG—2136

4.085

GARCIA, José; de unos veinte años de edad, dedicado al transporte de maletas en la Estación del Norte, de esta Corte, en el año 1927, y procesado por inducir y auxiliar facilitando un traje de paisano, el que utilizó para desertar el día 27 de Julio del citado año el soldado agregado a la banda del Regimiento de Infantería Saboya, número 6, José Suárez Lozoya; comparecerá en el término de treinta días, desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante Juez instructor del expresado Regimiento, don Miguel Ríaza Mir, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Madrid, 6 de Junio de 1929.—El Juez instructor, Miguel Ríaza. JG—2187

4.086

GARCIA BRAVO, Secundino; hijo de Ramón y de Elvira, natural de Reselles, Ayuntamiento de Cudillero, provincia de Oviedo, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo y procesado por falta grave de deserción por faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Tarragona, número 78, D. Antonio Sánchez Paredes, residente en Gijón, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.—Gijón, 31 de Mayo de 1929.—El Juez instructor, Antonio Sánchez Paredes. JG—2173

4.087

GARCIA GOMEZ, Jesús; hijo de Cesáreo y de Isidora, natural de Cos, provincia de Santander, de estado soltero, de veintidós años de edad, y se desconocen su oficio y señas personales; domiciliado últimamente en La Habana y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Torrelavega para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Batallón de Montaña Ibiza, número 7, D. Juan Sánchez Curto, de Guarnición en Estella (Navarra), bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Estella, 23 de Mayo de 1929.—El Juez instructor, Juan Sánchez. JG—2056

4.088

GARCIA GONZALEZ, Marcos; hijo de Marcos y de Antonia, natural de Alarcón el Grande, provincia de Má-

laga, de estado soltero, de oficio chofer y edad veintidós años, domiciliado últimamente en Churriana (Málaga); se desea por la presente conocer su actual residencia con el fin de poderle notificarle el indulto que se le concede en expediente que por la compra y venta de un saco de cebada le instruye el Teniente D. José Hernández de los Ríos, con destino en la Legión Tauima, 21 de Mayo de 1929.—El Juez instructor, José Hernández de los Ríos. JG—2091

4.089

GARCIA LOPEZ, Manuel; hijo de Fernando y de Inocencia, natural de Otardeju, Ayuntamiento de Cangas de Narcea, provincia de Oviedo, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturalidad, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Pravia, número 111, para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días en Oviedo, ante el Juez instructor, D. Mariano Gómez Herrero, Capitán de Ingenieros, con destino en el sexto Regimiento de Zapadores Minadores, de guarnición en Oviedo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Oviedo, 25 de Mayo de 1929.—El Capitán Juez instructor, Mariano Gómez. JG—2083

4.090

GARCIA MARTIN, Prudencio; hijo de Juan y de Isabel, natural de Las Tra del Cano, provincia de Avila, de veintidós años de edad, estatura 1,620 metros, domiciliado últimamente en su pueblo, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Avila, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Tetuán, ante el Juez instructor, D. Eduardo Garzón Morillo, Teniente de Infantería, con destino en el Batallón Cazadores de África, número 1, de guarnición en Tetuán, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Tetuán, 23 de Mayo de 1929.—El Juez instructor, Eduardo Garzón. JG—2105

4.091

GARCIA NOGUERA, Francisco; hijo de José y de María, natural de El Algar (Murcia), de estado soltero, profesión barbero, de veinticuatro años de edad, domiciliado últimamente en Orán, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Almería, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Ceuta, ante el Juez instructor, D. Antolín Lissarrague, Teniente de Infantería con destino en el Regimiento Infantería Serriallo, número 69, de guarnición en Ceuta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Ceuta, 29 de Mayo de 1929.—El Juez instructor, Antolín Lissarrague. JG—2098

4.092

GARCIA RAMA, Evaristo; hijo de Lorenzo y de Generosa, natural de Malpica, provincia de Coruña, de estado soltero, profesión panadero, de veintidós años de edad, de 1,600 metros de estatura, pelo castaño, cejas negras, ojos pardos, nariz regular, boca pequeña, color blanco, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, domiciliado últimamente en Montevideo, y sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración en la Caja de Recluta de Coruña, número 196; comparecerá en el término de treinta días en Melilla ante el Juez instructor, D. Fernando Arias Carpiñan, Teniente de la Comandancia de Intendencia de Melilla, de guarnición en dicha plaza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Melilla, 23 de Febrero de 1929.—El Juez instructor, Fernando Arias.

JG—2070

4.093

GARCIA ROBLES, Pedro; hijo de Pedro y de María, natural de Castroverde, provincia de Zamora, de veintidós años de edad, estatura 1,660 metros, domiciliado últimamente en Castroverde; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Toro para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Tetuán, ante el Juez instructor D. Eduardo Garzón Morillo, Teniente de Infantería, con destino en el Batallón Cazadores de Africa número 1, de guarnición en Tetuán, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Tetuán, 23 de Mayo de 1929.—El Juez instructor, Eduardo Garzón.

JG—2100

4.094

GARCIA VALISLA, José; hijo de Juan y de Emilia, natural de la parroquia de Colleras, provincia de Oviedo, de veintitún años de edad, se desconocen sus señas personales, domiciliado últimamente en Buenos Aires; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Pravia para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en esta plaza, ante el Juez instructor D. Emilio López Novais, Teniente de Artillería, con destino en el tercer Regimiento de montaña, de guarnición en la misma, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Coruña, 3 de Junio de 1929.—El Juez instructor, Emilio López.

JG—2152

4.095

GIL GONZALEZ, Salvador; hijo de Manuel y de Visitación, natural de Villarinofrío, provincia de Orense, de veintitún años de edad, estatura 1,550 metros, de profesión labrador, estado soltero, domiciliado últimamente en Villarinofrío; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Orense, número 103,

para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Coruña, ante el Juez instructor don Luis Folla Cisneros, Capitán de Infantería, con destino en el Juzgado militar permanente de la octava región, en Coruña, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Coruña, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Coruña, 28 de Mayo de 1929.—El Juez instructor, Luis Folla.

JG—2043

4.096

GIMENO ESPADA, Francisco; hijo de Pedro y de María, natural de Castellote, provincia de Teruel, de veinticinco años de edad, cuyas señas personales son: estatura 1,730 metros, color sano, pelo negro, ojos negros, nariz regular, boca regular, boca poca, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Francia; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Alcañiz, número 72, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Zaragoza, ante el Juez instructor D. José Cistué de Castro, Teniente de Ingenieros, con destino en el Regimiento de Pontoneros, de guarnición en Zaragoza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Zaragoza, 2 de Junio de 1929.—El Juez instructor, José Cistué.

JG—2211

4.097

GOMEZ JIMENEZ, Miguel; hijo de Gregorio y de Gregoria, natural de Los Llanos (La Palma), Ayuntamiento de idem, provincia de Santa Cruz de Tenerife, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Santiago de las Vegas (Cuba); procesado por la falta grave de desertión por haber faltado a concentración; comparecerá en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente, ante el Alférez Juez del Regimiento Infantería de Tenerife, número 64, don Felipe del Hoyo Machado, residente en Santa Cruz de Tenerife, cuartel de San Carlos, bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Santa Cruz de Tenerife, 27 de Mayo de 1929.—El Alférez Juez, Felipe del Hoyo.

JG—2196

4.098

GOMEZ REVUELTA, Fernando; hijo de Antonio y de Indalecia, natural de Vargas, provincia de Santander, de estado soltero, profesión dependiente, de veintitún años de edad; domiciliado últimamente en la República de Chile, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Torrelavega para su destino a Cuerpo; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Capitán Juez instructor del Batallón de Montaña de Ibiza, número 7, D. Juan Sánchez Curto, de guarnición en Estella (Navarra); bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde si no lo efectúa.—La Coruña, 27,

de.—Estella, 23 de Mayo de 1929.—El Capitán Juez, Juan Sánchez.

JG—2054

4.099

GOMEZ VEGA, Adolfo; cuyas señas son: bajo, regordete, muy moreno, viste pantalón de Mabón, chaqueta negra, zapatos de paño con suela de cuero y boina bilbaina; procesado por el supuesto delito de robo, en la causa número 196 de 1929; comparecerá, en término de treinta días, a partir de la publicación de la presente, ante el Alférez de Navío D. Ricardo Vera Torrell, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Alicante, para responder a los cargos que le resulten en dicha causa; bajo apercibimiento de que de no efectuar su presentación en el plazo señalado será declarado rebelde. Alicante, 31 de Mayo de 1929.—El Juez instructor, Ricardo Vera.

JM—2033

4.100

GONZALEZ ALVAREZ, Julio; hijo de Teodoro y de Marcela, natural de Vegacervera, provincia de León, edad de veintidós años y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de León para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en Tetuán, ante el Juez instructor D. José Vila Godoy, de Infantería, con destino en el Batallón Cazadores de Africa número 6, de guarnición en Tetuán (Marruecos); bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa. Tetuán, 24 de Mayo de 1929.—El Juez instructor, José Vila.

JG—2038

4.101

GONZALEZ FERNANDEZ, Manuel; hijo de Manuel y de Manuela, natural y vecino de Rebolledo, provincia de Oviedo, de veintitres años de edad, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Pravia, para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en Tetuán, ante el Juez instructor D. Eduardo Garzón Morillo, Teniente de Infantería con destino en el Batallón Cazadores de Africa número 1, de guarnición en Tetuán, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Tetuán a 23 de Mayo de 1929.—El Juez instructor, Eduardo Garzón.

JG—2104

4.102

GONZALEZ LOPEZ, Manuel; hijo de Antonio y de Generosa, natural de Bastos, provincia de Orense, de edad veintitún años y estatura 1,210 metros; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Orense, para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en esta Plaza, ante el Juez instructor D. Jorge Ozores Marquina, Teniente de Artillería con destino en el tercer Regimiento de Montaña, de guarnición en la misma; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—La Coruña, 27,



de Mayo de 1929.—El Juez instructor, Jorge Ozores. JG—2142

4.103

GONZALEZ MACIAS, Benito; hijo de Manuel y María, natural de Cerro Andévalo, provincia de Huelva, de estado soltero, profesión herrero, de treinta y cuatro años de edad, estatura buena, ojos oscuros, pelo negro, color moreno, nariz regular, boca idem, labios naturales, dentadura completa, cejas pobladas, domiciliado últimamente en Sevilla, calle Leires, número 5; procesado por el delito de tenencia de explosivos; comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor de la causa, Teniente Auditor de segunda del Cuerpo Jurídico Militar, con destino en la Auditoría general de la segunda Región, D. Francisco Munilla Morales.—Sevilla, 3 de Junio de 1929.—El Juez instructor, Francisco Munilla Morales. JG—2197

4.104

GONZALEZ MENDEZ, Juan Benjamín; hijo de Leandro y de Flora, natural de Castario, provincia de Oviedo, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Coaña, provincia de Oviedo, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Pravia, número 111 para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en la plaza de Ceuta, ante el Juez instructor, D. Felipe Mora Merino, Teniente de Ingenieros de Tetuán, de guarnición en Ceuta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Ceuta, 27 de Mayo de 1929.—El Juez instructor, Felipe Mora Merino. JG—2051

4.105

GONZALEZ EIGA, Alejandro; hijo de Ramón y de Pilar, natural de Marín, provincia de Pontevedra, de estado soltero, profesión marinero, de treinta y cuatro años, estatura regular, pelo castaño, frente estrecha, cejas pobladas, ojos azules, nariz regular, tiene barba, color moreno, sin señas particulares, domiciliado últimamente en Ferrol (Coruña); procesado por supuesto delito de hurto; comparecerá en término de treinta días ante el Teniente de Navío, D. Juan Navarro Daguino, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Ferrol, para ser reducido a prisión, en la inteligencia que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Ferrol, 28 de Mayo de 1929.—El Juez instructor, Juan Navarro Daguino. JM—2057

4.106

GONZALEZ ZAMORA, Diogo; hijo de Francisco y de Manuela, natural de Cuevas (Almería), de estado soltero, profesión jornalero, de veinticinco años, domiciliado últimamente en el vapor "Mar Caribe"; procesado por

deserción mercante; comparecerá en término de treinta días ante el señor Juez instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona y de la causa número 408 de 1928, D. Juan Ferrándiz y Boado, Capitán de Corbeta de la Armada, bajo apercibimiento de que si no lo efectúa en el plazo señalado será declarado rebelde.—Barcelona, 4 de Junio de 1929.—El Juez instructor, Juan Ferrándiz. JM—2128

4.107

GUERRERO SOLIS, Francisco; curvas señas personales y demás circunstancias se desconocen, perteneciente al reemplazo de 1926, domiciliado últimamente en Madrid (distrito del Hospital), y sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración en la Caja de Recluta de Alcalá de Henares, número 3, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en el Juzgado de instrucción en la Escuela Central de Tiro, tercera Sección, sitio en que está dicha Escuela (Campamento de Carabanchel) ante el Juez instructor, D. Secundino Serrano Balmaseda, Comandante de Infantería, y con destino de Profesor en la repelida Escuela de Tiro, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Campamento de Carabanchel, 1 de Junio de 1929.—El Juez instructor, Secundino Serrano. JG—2044

4.108

GUTIERREZ Y GARCIA, Ramón; hijo de Francisco y de Regina, natural de Linares, Ayuntamiento de Siero, provincia de Oviedo, soltero, jornalero, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por falta grave de deserción por faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería de Tarragona, número 78, D. Antonio Sánchez Paredes, residente en esta Plaza; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde.—Gijón, 7 de Mayo de 1929.—El Comandante Juez instructor, Antonio Sánchez Paredes. JG—2169

4.109

GUZMAN ARCA YADA, Fernando; domiciliado últimamente en Almuñécar (Granada), calle Rumbador; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Sr. Juez instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona, para prestar declaración en causa por mordedura de perro, número 126 de 1929, instruida por el Comandante de Infantería de Marina D. Leopoldo Rodríguez de Rivera y Ozores; advirtiéndole que de no comparecer en el plazo señalado le pararán los perjuicios que señala la ley.—Barcelona, 28 de Mayo de 1929.—El Juez instructor, Leopoldo Rodríguez de Rivera. JM—2121

4.110

HEREN DALMAU, Jacinto; hijo de Pedro y de Emilia, natural de Canet de Mar, provincia de Barcelona, de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años de edad, y cuyas señas son: estatura 1,760 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, barba redonda, boca pequeña, color sano, frente despejada; encarado por faltar a concentración; comparecerá, en término de treinta días a partir del en que se publique esta requisitoria ante el Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería de Ceuta, número 60, D. Antonio Rivas Moreno, residente en esta Plaza; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Ceuta, 28 de Mayo de 1929.—El Teniente Juez instructor, Ramón Amador. JG—2045

4.111

HERNANDEZ HERNANDEZ, Claudio; hijo de Francisco y de Josefa, natural de la villa de Mazo (Santa Cruz de la Palma), provincia de Santa Cruz de Tenerife, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en su pueblo y sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración en la Caja de recluta de Santa Cruz de la Palma para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en esta capital, ante el Juez instructor D. José Montelongo Felipe, Teniente de Ingenieros con destino en el Grupo de Tenerife; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Santa Cruz de Tenerife, 24 de Mayo de 1929.—El Teniente Juez instructor, José Montelongo. JG—2085

4.112

HERNANDEZ VENDEO, Enrique; hijo de Antonio y de Angeles, natural de Frailes, provincia de Jaén, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en su pueblo y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Jaén, para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días en Tetuán, ante el Juez instructor D. José Vila Godoy, de Infantería, con destino en el Batallón Cazadores de Africa número 6, de guarnición en Tetuán (Marruecos); bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Tetuán, 24 de Mayo de 1929.—El Juez instructor, José Vila. JG—2103

4.113

IGLESIAS ALBERT, Antonio; hijo de padres desconocidos, natural de Orense, de estado soltero, profesión labrador, de veinticinco años de edad y de 1,632 metros de estatura; domiciliado últimamente en su pueblo y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Orense para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Ceuta ante el Juez instructor, D. Antolín Lissarrague Leizaola, Teniente Infantería con destino en

Regimiento Serrallo, número 69, de guarnición en Ceuta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Ceuta, 27 de Mayo de 1929. El Juez instructor, Antolin Lisarrague.

JG—2053

4.114

JIMENEZ HERRADA, Manuel; hijo de Manuel y de Angeles, natural de Nijar, Ayuntamiento de idem, provincia de Almería, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en su pueblo y procesado por faltar a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Alférez Juez instructor del Regimiento Radio y Autos, D. Carlos Samper Boire, residente en este Regimiento, Ronda del Conde Duque, número 4, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Madrid, 4 de Junio de 1929. El Juez instructor, Carlos Samper.

JG—2079

4.115

LARREA MERINO, Bernabé; hijo de Luciano y de Amalia, natural de Bazarán, provincia de Logroño, de profesión labrador, veintidós años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo y procesado por la falta grave de concentración a filas; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería Bailén, número 24, D. Isaac Villar Moreno, de guarnición en Logroño, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.—Logroño, 23 de Mayo de 1929.—El Juez instructor, Isaac Villar.

JG—2073

4.116

LEON CORRAL, Angel; hijo de Francisco y de Rosalia, natural de Eregeneda, provincia de Salamanca, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Ciudad-Rodrigo, número 91, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Tetuán ante el Juez instructor, D. Edmundo Garzón Morillo, Teniente de Infantería con destino en el Batallón Cazadores de África número 1, de guarnición en Tetuán, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Tetuán, 23 de Mayo de 1929. El Juez instructor, Eduardo Garzón.

JG—2102

4.117

ECDO VARA, Ramón; hijo de Manuel y de Francisca, natural de Serres (La Coruña), de estado casado, profesión marinero, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en el vapor "Mar Blanco"; procesado por deserción mercante; comparecerá en término de treinta días ante el señor Juez instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona y de la causa nú-

mero 414 de 1928, Capitán de corbeta D. Juan Ferrándiz y Boado, bajo apercibimiento de que si no lo efectúa en el plazo señalado será declarado rebelde.—Barcelona, 25 de Mayo de 1929.—El Juez instructor, Juan Ferrándiz.

JM—2037

4.118

LOIRA PORTELA, Perfecto; hijo de Eduardo y de Teresa, natural de Santo Tomé, provincia de Pontevedra, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Buenos Aires; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Pontevedra para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del plazo de treinta días en esta plaza; ante el Juez instructor D. Emilio López Morais, Teniente de Artillería, con destino en el tercer Regimiento de montaña, de guarnición en la misma, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Coruña, 27 de Mayo de 1929.—El Juez instructor, Emilio López.

JG—2145

4.119

LOPEZ OCHOA Y PORTUONDO, Eduardo; hijo de Eduardo y de Nicolasa, natural de Barcelona, casado, ex militar, de estatura regular, más bien delgado, demacrado de cara, ojos castaños, algo canoso, no gasta barba ni bigote, con un mechón de pelo blanco sobre el cuello, en la parte posterior de la cabeza, domiciliado últimamente en esta plaza de Barcelona, calle Verdi, número 108, piso primero; procesado en causa por delito de desobediencia; comparecerá en el término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Juez instructor de dicha causa, excelentísimo señor General Inspector de Ingenieros de esta cuarta región, D. Idelfonso Güell Arqués, en su despacho oficial, sito en la calle de Sicilia, número 18, planta baja, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Barcelona, 29 de Mayo de 1929.—El General Juez instructor, Idelfonso Güell.

JG—2132

4.120

LOPEZ SIGLER, Manuel; hijo de Ruperto y de Eulalia, natural de Bárcena, provincia de Santander, de profesión del comercio, de veintidós años de edad, se desconocen sus señas personales, domiciliado últimamente en la Habana, Néstor Sardiñas, número 27; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Torrelavega para su destino a Cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Batallón de montaña Ibiza, número 7, D. Juan Sánchez Carto, de guarnición en Estella (Navarra), bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Estella, 23 de Mayo de 1929.—El Capitán Juez, Juan Sánchez.

JG—2055

4.121

LOPEZ VAZQUEZ, Arturo; hijo de Lorenzo y de Josefa, natural de Sis-teus, Ayuntamiento de Curtis, provincia de Coruña, nació en 30 de Agosto de 1907, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza; contra cuyo individuo se sigue expediente por faltar a concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor D. Secundino Martínez Rodríguez, Capitán de Infantería, con destino en el octavo Regimiento de Artillería a pie, de guarnición en Santiago de Compostela (Coruña), bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Santiago, 23 de Mayo de 1929.—El Capitán Juez instructor, Secundino Martínez.

JG—2034

4.122

LOUREDA GALVINO, Domingo; hijo de Andrés y de Manuela, natural de Betanzos, Ayuntamiento de idem, provincia de Coruña, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Buenos Aires; procesado por haber faltado a concentración; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería Ferrol núm. 65, don Constantino Baño Cabezón, en la plaza de Ferrol (Coruña), bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado en rebeldía.—Ferrol, 27 de Mayo de 1929.—El Teniente Juez instructor, Constantino Baño.

JG—2061

4.123

LLANO TRESPALACIOS, José Miguel; hijo de José y de María, natural de Mier, Ayuntamiento de Peñamollera Alta, provincia de Oviedo, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza; procesado por la falta grave de deserción, por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Tarragona, número 78, D. Antonio Sánchez Paredes, residente en Gijón, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.—Gijón, 28 de Mayo de 1929.—El Juez instructor, Antonio S. Paredes.

JG—2171

4.124

LEAUDARO BOCA, Antonio; hijo de Francisco y de Antonia, natural de Barcelona, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1,650 metros, domiciliado últimamente en Barcelona, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Barcelona, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Barcelona; ante el Juez instructor, D. Julio Clavero del Valle, Comandante, con destino en el Regimiento Dragones de Numancia, de guarnición en Barcelona; bajo apercibi-

miento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Barcelona, 28 de Mayo de 1929.—El Juez instructor, Julio Clavero del Valle. JG—2120

4.125

MAGDALENA GHELLIA, José; hijo de Eugenio y de Consolación, natural de Puebla Larga, provincia de Valencia, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad, encausado por falta a concentración; comparecerá en el término de treinta días a partir del en que se publique esta requisitoria ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería de Ceuta, número 60, D. Antonio Rivas Moreno, residente en Ceuta, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Ceuta, 24 de Mayo de 1929.—El Juez instructor Antonio Rivas Moreno. JG—2041

4.126

MARINE FERRER, Juan; natural de Barcelona, marinero de segunda del buque "Jaime I", de veinte años de edad, pelo negro, barba poca, ojos castaños, color blanco, cejas castañas, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Dipólens, número 72; procesado por el delito de desertión; comparecerá en el plazo de treinta días ante el señor Juez instructor, Alférez de Navío, don Francisco Buendía, en el buque "Jaime I".—A bordo, Cartagena, 13 de Mayo de 1929.—El Juez instructor, Francisco Buendía. JG—2042

4.127

MARTIN SIERRA, Cristóbal; hijo de Cristóbal y de María, natural de Vilaflor, provincia de Santa Cruz de Tenerife, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en América, y sujeto a expediente por haber fallado a concentración a la Caja de Recluta de Tenerife, número 118, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Larache, ante el Juez instructor, don Evaristo Santamaría y Pérez de Graña, con destino en el Batallón Cazadores de Africa número 8, de guarnición en Larache, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Larache, 25 de Mayo de 1929.—El Juez instructor, Evaristo Santamaría. JG—2076

4.128

MARTINEZ ALCARAZ, Pascual; hijo de Patricio y de María, natural de Totana (Murcia), de veintidós años de edad, y domiciliado últimamente en su pueblo; sujeto a expediente por haber fallado a concentración a la Caja de recluta de Lorca, número 49, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Valencia, ante el Juez instructor D. Fernando Manglano y Cucaló de Montali, Teniente de Caballería con destino en el Regimiento Cazadores de Victoria Eugenia, número 22, de guarnición en Valencia; bajo apercibimiento de ser

declarado rebelde si no lo efectúa.—Valencia, 24 de Mayo de 1929.—El Juez instructor, Fernando Manglano. JG—2145

4.129

MARTINEZ HERIAS, Antonio; hijo de Pedro y de Constantina, natural de Berducado, Ayuntamiento de Allande, provincia de Oviedo, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por falta grave de desertión, por no acudir a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería de Tarragona, número 78, D. Antonio Sánchez Paredes, residente en Gijón, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.—Gijón, 27 de Mayo de 1929.—El Comandante Juez instructor, Antonio Sánchez Paredes. JG—2166

4.130

MARTINEZ MORENO, Juan; hijo de Santiago y de Fabiana, natural de Huércal-Overa, provincia de Almería, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en su pueblo; del reemplazo de 1926 y sujeto a procedimiento por haber fallado a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Alférez Juez instructor del Batallón Cazadores de Africa, número 13, residente en el Campamento de Sotomayor (Almería); bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Campamento de Sotomayor, 26 de Mayo de 1929.—El Alférez Juez instructor, Gregorio Martínez. JG—2138

4.131

MENENDEZ FERNANDEZ, José; hijo de Alvaro y de Josefa, natural de Toral, provincia de Oviedo, de veintidós años de edad y sujeto a expediente por haber fallado a concentración a la Caja de recluta de Oviedo, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Tetuán, ante el Juez instructor D. José Vila Godoy, de Infantería, con destino en el Batallón Cazadores de Africa número 6, de guarnición en Tetuán (Marruecos); bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Tetuán, 24 de Mayo de 1929.—El Juez instructor, José Vila. JG—2089

4.132

MERAYO REGIERE, Julio; hijo de Benito y Rosaura, natural de Ponferrada (León), de estado soltero, profesión camarero, de veinticinco años, cuyas señas son: frente estrecha, pelo castaño oscuro, cejas al pelo, ojos regulares y castaños, nariz regular, labios delgados, barbilla redonda, estatura alta; domiciliado últimamente en Toral de Merayo; procesado por polizontaje; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor, Comandante de Infantería de Marina,

D. José Bugallo Luna, en la Comandancia de Marina de Vigo; bajo apercibimiento que de no presentarse será declarado rebelde.—Vigo, 28 de Mayo de 1929.—El Juez, José Bugallo. JM—2206

4.133

MOIRON NIETO, José; hijo de Luis y de Remedios, natural de Villameá, Ayuntamiento de idem, provincia de Lugo, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Buena Aires; procesado por haber fallado a concentración; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería Ferrol, número 65, don Constantino Baño Cabezón, en la plaza de Ferrol (Coruña), bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Ferrol, 4 de Junio de 1929.—El Teniente Juez instructor, Constantino Baño. JG—2160

4.134

MOLINA COLLADO, Joaquín; hijo de padre desconocido y de Rosalia Molina Collado, natural de San Roque (Cádiz), de estado soltero, profesión maderero y que en la actualidad se dedica a la venta de tejidos, se le acusa "Quinito"; se desea por la presente conocer su actual residencia, con el fin de poder notificarle el indulto que se le ha concedido en expediente que por la compra de un saco de cebada le instruye el Teniente de la Legión D. José Hernández de los Ríos.—Tánima (Melilla), 21 de Mayo de 1929.—El Teniente Juez instructor, José Hernández de los Ríos. JG—2090

4.135

MOLINA LOPEZ, Antonio; hijo de Martín y de Josefa, natural de Jumilla (Murcia), de estado soltero, profesión bracero, de veintidós años de edad, estatura 1,560 metros; sus señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, nariz regular, barba poca, color moreno, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en el departamento de Berlín (Francia); procesado por haber fallado a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería Primosa, número 4, D. Julio Recio Andrés, de guarnición en Alicante.—Alicante, 27 de Mayo 1929.—El Comandante Juez instructor, Julio Recio. JG—2117

4.136

MONSERRAT NADAL, Schastán; hijo de Antonio y de Coloma, natural de Lladromayor (Baleares), de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo; sujeto a expediente por haber fallado a concentración a la Caja de Recluta de Baleares para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Tetuán, ante el Juez instructor D. Jos-

Villa Godoy, Alférez de Infantería, con destino en el Batallón Cazadores de Africa número 6, de guarnición en Tetuán (Marruecos), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Tetuán, 29 de Mayo 1929. El Juez instructor, José Vila.

JG—2097

4.137

MOREDA BLANCO, José; hijo de Ramón y de Ramona, natural de San Cosme, provincia de Lugo, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en San Cosme; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Mondoñedo, número 101, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Tetuán, ante el Juez instructor D. Marino García Martín, Teniente de Infantería, con destino en el Batallón Cazadores de Africa, número 2, de guarnición en Tetuán, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Tetuán, 26 de Mayo de 1929.—El Juez instructor, Mariano García.

JG—2199

4.138

MORENO MORENO, Antonio; hijo de Victoriano y de Balbina, natural de Anguiano, provincia de Logroño, de veinticinco años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por la falta grave de concentración a filas; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería de Bailén, número 24, D. Isaac Villar Moreno, de guarnición en Logroño, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar. Logroño, 23 de Mayo de 1929.—El Juez instructor, Isaac Villar.

JG—2073

4.139

Nieto DEL VALLE, Florentino; hijo de Cándido y de Jacinta, natural de Alejos, provincia de Valladolid, de veintidós años, y cuyas señas personales son: estatura 1,680 metros, de oficio jornalero, soltero, de pelo negro, ojos castaños, nariz aguileña, domiciliado últimamente en su pueblo y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Medina del Campo, número 37, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Tetuán, ante el Juez instructor, don Eduardo Garzón Morillo, Teniente de Infantería, con destino en el Batallón Cazadores de Africa número 1, de guarnición en Tetuán, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Tetuán, 23 de Mayo de 1929.—El Juez instructor, Eduardo Garzón.

JG—2101

4.140

NOHALES PEREZ, Catalino; hijo de Gregorio y de Celestina, natural de Cambillo de Paravientos, provincia de Cuenca, de veintitrés años de edad, y

cuyas señas personales son: estatura 1,600 metros, pelo rojo, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, frente espaciosa, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Cuenca, número 9, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Madrid, ante el Juez instructor, D. Augusto Condo González, Comandante de Infantería con destino en el Regimiento de Covadonga, número 40, de guarnición en Madrid, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Madrid, 29 de Mayo de 1929.—El Juez instructor, Augusto Condo.

JG—2077

4.141

NOVELLE MELMONTE, José María; hijo de Venerando y Elisa, natural de Villar, provincia de Orense, de veintidós años de edad, de 1,600 metros de estatura, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Orense, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez instructor, D. Marino García Martín, Teniente de Infantería, con destino en el Batallón Cazadores de Africa, número 2, de guarnición en Tetuán, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Tetuán, Mayo de 1929.—El Juez instructor, Marino García Martín.

JG—2094

4.142

NOVO, José María; hijo de Dolores; natural de Ambroa, provincia de La Coruña, de veinticinco años de edad, en ignorado paradero, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Betanzos, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en esta plaza, ante el Juez instructor, D. Emilio López Morán, Teniente de Artillería, con destino en el tercer Regimiento de Montaña, de guarnición en la misma, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.—La Coruña, 1 de Junio de 1929.—El Juez instructor, Emilio López.

JG—2151

4.143

OLIVARES ESTEBAN, José; hijo de Diego y de Francisca, natural de Valdealgorfa, provincia de Teruel, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en Teruel, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Teruel, número 71, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días, en el cuartel del General Ricardos, ante el Juez instructor don José Díaz-Otero Rodríguez, Teniente del 1.º R. de Artillería, con destino en el 10 Regimiento Ligero, de guarnición en Barbastro; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Barbastro a 3 de Junio

de 1929.—El Juez instructor, José Díaz-Otero.

JG—2125

4.144

OROZCO NUNEZ, Juan; hijo de Juan y de Leonarda, natural de Turre, provincia de Almería, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en su pueblo, y sujeto a procedimiento por faltar a concentración del segundo llamamiento de 1928; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Alférez Juez instructor del Batallón Cazadores de Africa, número 13, residente en el Campamento de Sotomayor (Almería); bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Campamento de Sotomayor, 22 de Mayo de 1929.—El Alférez Juez instructor, Gregorio Martínez.

JG—2043

4.145

ORTIZ GONZALEZ, José; hijo de Timoteo y de Asunción, natural de Orihuela, provincia de Alicante, estado soltero, jornalero; encartado por faltar a concentración; comparecerá, en el término de treinta días, a partir del en que se publique esta requisitoria, ante el Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería de Ceuta, número 60, D. Antonio Rivas Moreno, residente en esta Plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Ceuta, 28 de Mayo de 1929.—El Teniente Juez instructor, Antonio Rivas.

JG—2046

4.146

OTERO GONZALEZ, Pedro; hijo de Abelardo y de Jesusa, natural de Onamio, provincia de León; domiciliado últimamente en Molinaseca (León), y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Astorga, número 113, para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en Melilla, ante el Juez instructor D. Fernando Arias Carpentier, Teniente de Intendencia con destino en la Comandancia de tropas de Intendencia de guarnición en esta Plaza; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Melilla a 26 de Mayo de 1929.—El Teniente Juez instructor, Fernando Arias.

JG—2185

4.147

PELAEZ PELAEZ, Manuel; hijo de Antonio y de Encarnación, natural de Manzanar de Arribas, provincia de Zamora, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en su pueblo y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Zamora, número 88, para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en Tetuán, ante el Juez instructor don Eduardo Garzón Morillo, Teniente de Infantería con destino en el Batallón Cazadores de Africa, número 1, de guarnición en Tetuán; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Tetuán a 28 de Mayo de 1929.—El Juez instructor, Eduardo Garzón.

JG—2204

4.148

PEREIRA BERGANTINOS, Valeria-no; hijo de Tomás y de Manuela, natural de San Brejonce, Ayuntamiento de Trasparga, provincia de Lugo, de profesión cerrajero y de veintinueve años de edad; domiciliado últimamente en Orense, procesado por haber faltado a concentración; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería Ferrol, número 65, D. Constantino Baño Cabe-zón, en la plaza de Ferrol (Coruña), bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado en rebeldía.—Ferrol, 23 de Mayo de 1929.—El Teniente Juez instructor, Constantino Baño.

JG—2060

4.149

PEREZ, Tomás; natural de León, de veintidós años de edad, y cuyas señas personales son: de 1,607 metros de estatura, pelo, cejas y ojos negros; nariz recta; barba y boca regulares, color sano y frente ancha; domiciliado últimamente en León y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de León para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en León ante el Juez instructor, D. Mariano García Santos, Teniente de Infantería con destino en el Regimiento Burgos, número 36, de guarnición en León, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—León 29 de Mayo de 1929.—El Juez instructor Mariano García.

JG—2180

4.150

PEREZ ALBORES, José; hijo de Francisco y de María, natural de Corvadas, provincia de La Coruña, de veintidós años de edad, cuyas señas personales son: de 1,735 metros de estatura, y desconociéndose las demás; domiciliado últimamente en Buenos Aires y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Santiago para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en esta plaza, ante el Juez instructor, D. Jorge Ozores Marquina, Teniente de Artillería con destino en el tercer Regimiento de Montaña, de guarnición en la misma, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—La Coruña, 27 de Mayo de 1929.—El Juez instructor, Jorge Ozores.

JG—2140

4.151

PEREZ GONZALEZ, José; hijo de Vicente y de Carmen, natural de Borralla, provincia de Lugo, de veintidós años de edad, y cuyas señas personales son éstas: estatura 1,685 metros, de estado soltero, domiciliado últimamente en Neira de Jusa y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Lugo,

número 100; comparecerá dentro del término de treinta días en la Plaza de Ceuta, ante el Juez instructor D. Felipe Mora Merino, Teniente de Ingenieros, con destino en el batallón de Ingenieros de Tetuán, de guarnición en Ceuta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Ceuta, 31 de Mayo de 1929.—El Juez instructor, Felipe Mora.

JG—2149

4.152

PEREZ SICILIA, Romualdo; hijo de Higinio y de Rosalía, natural de Breña Baja, provincia de Santa Cruz de Tenerife, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Breña Baja, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de La Palma, número 119, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en el cuartel de San Francisco, ante el Juez instructor D. Vicente Pelejero Lores, Comandante de Infantería con destino en el regimiento de Las Palmas, número 66, de guarnición en Las Palmas; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Las Palmas, 28 de Mayo de 1929.—El Juez instructor, Vicente Pelejero.

JG—2181

4.153

PINERA COSTALES, Luciano; hijo de Salvador y de Trinidad, natural de Quintueles, provincia de Oviedo, de veintidós años de edad, estatura 1,699 metros, desconociéndose sus demás señas personales, domiciliado últimamente en la Habana; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Cangas de Onís para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en esta plaza, ante el Juez instructor D. Emilio López Morais, Teniente de Artillería, con destino en el tercer Regimiento de montaña, de guarnición en la misma, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Coruña, 27 de Mayo de 1929.—El Juez instructor, Emilio López.

JG—2139

4.154

PORTO RONCO, Germán; hijo de Daniel y de Filomena, natural de Vidouredo, provincia de Lugo, de veintidós años de edad, estatura 1,725 metros, desconociéndose las demás señas, domiciliado últimamente en la isla de Cuba; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Monforte para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en esta plaza, ante el Juez instructor D. Jorge Ozores Marquina, Teniente de Artillería, con destino en el tercer Regimiento de montaña, de guarnición en la misma, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Coruña, 27 de Mayo de 1929.—El Juez instructor, Jorge Ozores.

JG—2155

4.155

POSE PEREZ, José; hijo de Manuel y de María, natural de Lage, provincia de Coruña, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Buenos Aires; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Coruña para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en el cuartel de Alfonso XII, ante el Juez instructor D. Julio de Cavia e Ibáñez, Comandante de Infantería, con destino en el Regimiento de Isabel la Católica, número 54, de guarnición en Coruña, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Coruña, 4 de Junio de 1929.—El Juez instructor, Julio de Cavia.

JG—2133

4.156

REGO VILASO, Luis; hijo de José y de Margarita, natural de Jobre (Coruña), de estado soltero, profesión marinero, de veintidós años de edad, frente, nariz y boca regulares; pelo, cejas y ojos castaños; domiciliado últimamente en el vapor "Mar Caribe"; procesado por deserción mercante; comparecerá en el término de treinta días ante el señor Juez instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona y de la causa número 408 de 1928, D. Juan Ferrándiz y Boado, Capitán de Corbeta de la Armada, bajo apercibimiento de que si no lo efectúa en el plazo señalado será declarado rebelde. Barcelona, 4 de Junio de 1929.—El Juez instructor, Juan Ferrándiz.

JM—2222

4.157

RIVAS SANTIAGO, Rogelio; hijo de Saturnino y de Rosa, natural de Riveira (Coruña), de profesión marinero, de veintinueve años de edad, frente, nariz y boca regulares; cejas y ojos castaños; domiciliado últimamente en el vapor "Mar Caribe"; procesado por deserción mercante; comparecerá en término de treinta días ante el señor Juez instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona y de la causa número 408 de 1928, D. Juan Ferrándiz y Boado, Capitán Corbeta de la Armada, bajo apercibimiento de que si no lo efectúa en el plazo señalado, será declarado rebelde.—Barcelona, 4 de Junio de 1929.—El Secretario, Antonio García. — El Juez instructor, Juan Ferrándiz.

JM—2129

4.158

RIVES, Manuel; tripulante de la barca "Concha", en Barcelona; comparecerá en término de treinta días ante el señor Juez instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona, para prestar declaración en causa por hurto, número 330 de 1928, instruida por el Comandante de Infantería de Marina, D. Leopoldo Rodríguez de Rivera y Ozores, advirtiéndole que de no comparecer en el plazo señalado le pararán los perjuicios que señala la ley.—Barcelona, 18 de Mayo de 1929.—El Juez instructor, Leopoldo Rodríguez.

JM—2122

4.159

**RODRIGO MARCET**, Simón Estanislao; hijo de Estanislao y de Manuela natural de Guadarrama, provincia de Madrid, de veintidós años de edad, en ignorado paradero, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Madrid, número 1, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Larache, ante el Juez instructor, D. Evaristo Santamaría y Pérez de la Graña, con destino en el Batallón Cazadores de Africa, número 8, de guarnición en Larache, bajo percibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Larache, 24 de Mayo de 1929.—El Juez instructor Evaristo Santamaría.

JG—2075

**JUZGADOS MUNICIPALES****MADRID—HOSPITAL**

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 730 de orden del año 1929, contra Crispulo Espadas González, por infracción, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 4 de Junio de 1929; el señor don Francisco Díaz Alvarez Gómez, Juez municipal suplente del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública y Crispulo Espadas González, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Crispulo Espadas González a la pena de cinco días de arresto menor y veinticinco pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en metálico para su ingreso en la Caja general de Depósitos, y al pago de las costas del juicio, y mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero notifiquesele la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Díaz Alvarez Gómez."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Crispulo Espadas González, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 4 de Junio de 1929.—El Secretario, Gregorio Esteban.—V. B.: el Juez, Francisco Díaz Alvarez.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 770 de orden del año 1929, contra Agustín Agustín Brunet, por infracción de la ley de Caza, se ha

dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 4 de Junio de 1929; el señor don Francisco Díaz Alvarez Gómez, Juez municipal suplente del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Agustín Agustín Brunet, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Agustín Agustín Brunet a la pena de veinticinco pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en metálico para su entrega al vigilante sanitario D. Tomás Sánchez Medina, y al pago de las costas del juicio, y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero de dicho condenado notifiquesele la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID, quedando ratificada y bien hecha la destrucción de la caza.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Díaz Alvarez Gómez."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Agustín Agustín Brunet, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 4 de Junio de 1929.—El Secretario, Gregorio Esteban.—V. B.: el Juez, Francisco Díaz Alvarez.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 734 de orden del año 1929, contra Aurelia García Riesgo, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 4 de Junio de 1929; el señor D. Francisco Díaz Alvarez Gómez, Juez municipal suplente del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Aurelia García Riesgo de la otra como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada, Aurelia García Riesgo, a la pena de diez días de arresto menor y al pago de las costas del juicio.

Y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero de la condenada, notifiquesele la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Díaz Alvarez Gómez."

La anterior sentencia fué pronunciada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en

forma a la denunciada Aurelia García Riesgo, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

En Madrid a 4 de Junio de 1929.—El Secretario, Gregorio Esteban.—El Juez, Francisco Díaz Alvarez.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 694 de orden del año 1929, contra Luis Conde López, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 4 de Junio de 1929; el señor D. Francisco Díaz Alvarez Gómez, Juez municipal suplente del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Luis Conde López de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Luis Conde López, a la pena de siete días de arresto menor, y pago de las costas del juicio e indemnización al perjudicado, Vicente Martín Alonso, de la cantidad de 60 pesetas.

Y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero de dicho condenado, notifiquesele la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Díaz Alvarez Gómez."

La anterior sentencia fué pronunciada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Luis Conde López, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

En Madrid a 4 de Junio de 1929.—El Secretario, Gregorio Esteban.—El Juez, Francisco Díaz Alvarez.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 362 de orden del año 1929, contra Salvador García Villaverde, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 4 de Junio de 1929; el señor D. Francisco Díaz Alvarez Gómez, Juez municipal suplente del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Salvador García Villaverde de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Salvador García Villaverde, a la pena de seis días de arresto menor y al pago de las costas del juicio.

Y mediante a desconocerse cuál sea su actual domicilio o paradero, notifíquesele la presente por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Díaz Álvarez Gómez."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Salvador García Villaverde; expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 4 de Junio de 1929.—El Secretario, Gregorio Esteban.—El Juez, Francisco Díaz Álvarez.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 609 de orden del año 1929, contra María Acosta Bernabé, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 4 de Junio de 1929; el señor D. Francisco Díaz Álvarez Gómez, Juez municipal suplente del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y María Acosta Bernabé, de la otra como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan; y

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada, María Acosta Bernabé, a la pena de diez días de arresto menor y pago de las costas del juicio, y se reserva al perjudicado, Eliseo Manzanal Andrés, la acción civil para que la utilice por separado si hubiere convenirle; y una vez firme esta resolución, anótese en el libro especial de hurtos de este Juzgado y remítase la hoja de condena correspondiente al señor Jefe del Registro Central de penados.

Y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero de dicha condenada y perjudicado, notifíquesele la presente por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Díaz Álvarez Gómez."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a la denunciada María Acosta Bernabé y perjudicado Eliseo Manzanal Andrés, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 4 de Junio de 1929.—El Secretario, Gregorio Esteban.—El Juez, Francisco Díaz Álvarez.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 654 de orden del año 1929, contra Recaredo Almida Sánchez, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo

encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 4 de Junio de 1929; el señor D. Francisco Díaz Álvarez Gómez, Juez municipal suplente del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Recaredo Almida Sánchez de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Recaredo Almida Sánchez, a la pena de 50 pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en metálico para su ingreso en la Caja General de Depósitos, y al pago de las costas del juicio, y se sobresee el procedimiento de oficio por lo que respecta a las lesiones por el mismo padecidas.

Y mediante a desconocerse cuál sea su actual domicilio o paradero, notifíquesele la presente por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Díaz Álvarez Gómez."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Recaredo Almida Sánchez, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 4 de Junio de 1929.—El Secretario, Gregorio Esteban.—El Juez, Francisco Díaz Álvarez.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 775 de orden del año 1929, contra Eugenio de la Serna Aznar, por escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 4 de Junio de 1929; el señor D. Francisco Díaz Álvarez Gómez, Juez municipal suplente del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Eugenio de la Serna Aznar, de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Eugenio de la Serna Aznar, a la pena de 50 pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en metálico para su ingreso en la Caja general de Depósitos, y al pago de las costas.

Y mediante a desconocerse cuál sea su actual domicilio o paradero, notifíquesele la presente por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronun-

cio, mando y firmo.—Francisco Díaz Álvarez Gómez."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en costas del juicio, forma al denunciado, Eugenio de la Serna Aznar, expida el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid, a 4 de Junio de 1929.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno: Francisco Díaz Álvarez.

JO-5031

#### SAN JUSTO DE LA VEGA

D. Gregorio González de la Mora, Juez municipal de San Justo de la Vega, provincia de León.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado, y por renuncia del propietario, D. Luis Manjui Sánchez, se halla vacante el cargo de Secretario de este Juzgado municipal, habiendo sido ordenado por el señor Juez de este partido se anuncie dicha vacante, la que se ha de proveer por concurso de traslado, de conformidad a lo dispuesto en la vigente ley orgánica del Poder judicial, cuyo cargo está dotado únicamente con los honorarios asignados al Arancel vigente.

Los Secretarios aspirantes que deseen tomar parte en dicho concurso remitirán sus instancias, acompañadas de los documentos prevenidos, al señor Juez de instrucción y primera instancia de este partido de Astorga en término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

San Justo de la Vega, 2 de Junio de 1929.—El Secretario suplente, José González.—El Juez municipal, Gregorio González.

JO-6081

#### SANTILLANA DEL MAR

D. Antonio García Irtuela, Juez municipal de Santillana del Mar.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se halla vacante el cargo de Secretario suplente, el cual se ha de proveer por el turno libre, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 10 de Abril de 1871; y se anuncia su provisión para que en el término de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el último número de la GACETA DE MADRID o *Boletín Oficial* de esta provincia, los aspirantes presenten en este Juzgado sus solicitudes, con los documentos necesarios.

Santillana del Mar, 7 de Junio 1929, El Juez, Antonio García.—P. S. M., el Secretario accidental, J. Sánchez Iglesias.

JO-6112

#### SEO DE URGEL

D. Juan García Rebollo, Juez municipal de la ciudad de Seo de Urgel.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se halla vacante el cargo de Secretario suplente, por fallecimiento del que lo desempeñaba, y debiendo proveerse dicho cargo, por orden de la Superioridad se abre concurso para que en término de treinta días, a

contar desde la publicación de este edicto, a tenor de lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, los aspirantes dirijan sus solicitudes al muy ilustre señor Juez de primera instancia del partido, acompañadas de los documentos justificativos de su derecho y demás que previenen las disposiciones vigentes.

Seo de Urgel, 20 de Mayo de 1929.—El Juez municipal, Juan García.

JO—6033

## SEVILLA—MAGDALENA

En virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal del distrito de la Magdalena, de esta ciudad, en el juicio de faltas, número 886 de 1929, por hurto de mercancías a la Compañía férrea de Madrid a Zaragoza y a Alicante, contra Juan Martínez Sánchez y Angel Navarro López, cuyos actuales domicilios se ignoran, se cita a dichos denunciados para que comparezcan en los estrados de este Juzgado, calle del Almirante Apodaca, número 4 (Palacio de Justicia), el día 28 del actual, a las diez de su mañana, para asistir a la celebración del juicio de faltas contra los mismos, debiendo asistir con las pruebas de que intenten valerse en dicho acto, previniéndoles que de no verificarlo les parará los perjuicios a que haya lugar.

Sevilla, 1.º de Junio de 1929.—El Secretario, (ilegible).

JO—6113

## TORRENTALVO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, para su provisión en propiedad, se anuncian vacantes los cargos de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, dotados con los derechos de Arancel.

Los aspirantes a las mismas presentarán las solicitudes, dentro del plazo de treinta días, ante el señor Juez de primera instancia de este partido Logroño, a contar desde el que aparezca inserto este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia.

Torrentalvo a 5 de Junio de 1929.—El Juez municipal, Pablo López.

JO—6114

## TUDELILLA

Hallándose vacantes las plazas de Secretario en propiedad y suplente de este Juzgado municipal, para su provisión se abre concurso, por término de treinta días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Este Juzgado tiene menos de 2.000 habitantes.

Los que deseen solicitarlas, dirigirán sus instancias documentadas al señor Juez de primera instancia del partido de Arnedo.

Tudelilla (Logroño), 5 de Junio de 1929.—El Juez municipal, Mateo Z. de Valdemar.

JO—6034

## VALDANZO

Se hallan vacantes para su provisión por concurso de traslado las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, perteneciente al partido judicial de Burgo de Osma, provincia de Soria, dotadas con los derechos de Arancel.

Cuantos deseen solicitarlas dirigirán sus instancias, debidamente documentadas, al señor Juez de primera instancia de este partido, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Valdanzo, 6 de Junio de 1929.—El Juez municipal, Benito Arribas.

JO—6083

## VALLE DE OCA

D. Nicolás González Manzanares, Juez municipal del Valle de Oca.

Hago saber: Que en este Juzgado se hallan vacantes las plazas de Secretario y su suplente, que han de proveerse en concurso de traslado, con arreglo al artículo quinto del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y artículo segundo de la Real orden de 9 de Diciembre del mismo año.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, debidamente documentadas, al Juzgado de primera instancia de Belorado, dentro del término de treinta días, a contar de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID.

Debiendo hacer constar a los efectos oportunos que este distrito tiene 892 habitantes, según el último censo.

Dado en Valle de Oca a 3 de Junio de 1929.—El Juez, Nicolás González. P. S. M., el Secretario accidental, Segundo López

JO—6082

## VENTAS DE HUELMA

D. Manuel Prados Castillo, Juez municipal de este pueblo.

Hago saber: Que hallándose vacante los cargos de Secretario en propiedad y Secretario suplente de este Juzgado municipal, cuya población de este término es de 1.393 habitantes, y teniéndose que proveer con arreglo al artículo quinto del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden aclaratoria de 9 de Diciembre del mis-

mo año, se anuncian dichas vacantes a concurso de traslado entre Secretarios, para que dentro del plazo de treinta días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, puedan los aspirantes presentar sus solicitudes documentadas ante el señor Juez de primera instancia e instrucción del partido de Alhama.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido el presente en Ventas de Huelma a 3 de Mayo de 1929.—El Juez, Manuel Prados.

JO—6030

## VILORIA DE RIOJA

D. Ciriaco Murillo Aguilar, Juez municipal de esta villa de Vitoria de Rojo.

Hago saber: Que en este Juzgado se hallan vacantes las plazas de Secretario y su suplente, que han de proveerse en concurso de traslado, con arreglo al artículo quinto del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y artículo segundo de la Real orden de 9 de Diciembre del mismo año.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, debidamente documentadas, al Juzgado de primera instancia de Belorado dentro del término de treinta días a contar de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID.

Debiendo hacer constar a los efectos oportunos que este distrito tiene 240 habitantes según el último censo.

Dado en Vitoria de Rioja a 1 de Junio de 1929.—El Juez, Ciriaco Murillo. P. S. M., el Secretario accidental, Fernando Iburu.

JO—6035

## VILLAESCUSA DE SOMBRÍA

Don Juan Izquierdo Martínez, Juez municipal de Villaseca de Sombría.

Hago saber: Que en este Juzgado se hallan vacantes las plazas de Secretario y su suplente, que han de proveerse en concurso de traslado, con arreglo al artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y artículo 2.º de la Real orden de 9 de Diciembre del mismo año.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, debidamente documentadas, al Juzgado de primera instancia de Belorado, dentro del término de treinta días, a contar de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* del esta provincia y en la GACETA DE MADRID.

Debiendo hacer constar, a los efectos oportunos, que este distrito tiene 334 habitantes, según el último censo.

Dado en Villanueva la Sombria a 2 de Junio de 1929.—El Juez municipal, Juan Izquierdo.—El Secretario accidental, P. S. M., Bonifacio Pérez.

JO—6036

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.).  
Paseo de San Vicente, 20.